



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3539

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 6 DE OCTUBRE DE 2022

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 3607, 3658, 3810, 3811, 3910, 3918, 3920, 3927, 3928, 3930, 3931, 3938 a 3943, 3945 a 4045, 4048, 4052.....	2
Designaciones: N° 3932 a 3937.....	17
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1234, 1245, 1250, 1254, 1261 a 1263.....	17
Ministerio de Educación: Res. N° 1054 y 1055.....	18
Ministerio de la Producción: Res. N° 337 a 339, 343 y 344.....	18
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 29.....	20
Dirección Provincia de Vialidad: Res. de Dic. N° 411.....	20
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 242, 243, 248, 249, 251, 256, 273 a 281.....	20
Secretaría de Cultura: Res. N° 136 a 138.....	22
Secretaría de Turismo: Res. N° 116/21, 9, 38 a 41, 48, 56, 59, 60, 63, 64, 67, 71, 74, 77, 78 y 82.....	22
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 125.....	24
ISS: Res. Gral. N° 941, Res. N° 82 a 87.....	25
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3016, 3017, 3358 a 3361, 3368, 3369, 3373 a 3375, 3383 y 3384.....	25
Licitaciones:.....	41
Edictos:.....	44
Avisos Judiciales:.....	55
Jurisprudencia:.....	64
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	66
Concursos:.....	72

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3607 -5-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la contratación Directa N° 28/22, tramitada por la Dirección General de administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual de la ciudad de Santa Rosa de acuerdo al detalle del ítem 1 del presente Decreto y a lo establecido en la Ley N° 3 de contabilidad modificada por la norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1: Enrique Gabriel Marcos, D.N.I. N° 17.999.120, la suma mensual de \$483,03 por KILOMETRO RECORRIDOS.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de contrato de prestación de servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorizase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Habilitación de cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidara y pagara a favor de la firma citada en el artículo 1° la prestación del servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto N° 3658 -12-IX-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Eduardo Castex, a suscribir un Convenio, con la Agencia Nacional de Discapacidad, en el marco del Programa perteneciente a FONADIS (Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad), obrante de fojas 3 a 6 del Expediente N° 13757/22.

Decreto N° 3810 -16-IX-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica Maia Karen BORDA, DNI, N° 40.676.367, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto N° 181/11, modificado por Decretos n° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3811 -16-IX-22- Art. 1°.- Autorízase a la firma del presente, al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Armando A. Parodi” de la localidad de Parera, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Fanny Dalila FORNOS GIOACCHINI, DNI. N° 36.221.706, que como Anexo Forma Director del Establecimiento, en el Marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3910 -22-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/22 convocada por la

Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de obras y servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obras: “REFACCIÓN GENERAL NATATORIOS- CASA DE PIEDRA- LA PAMPA” a la Empresa SERVICIOS WORKMEN S.A. CUIT N° 30-71146235-6 representada por su Presidente señor Daniel Darío GARCÍA, por el monto de \$178.79.751,10 a Valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a los establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02 N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicio Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 530/ 18, se aplicará el artículo Se aplicara el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 3918 -23-IX-22- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del ministerio de Obras y servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación pública N° 05/22 para la ejecución de la Obra: “READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES- DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR” de esta provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondiente a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, Atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Publicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que ascienda a la suma de \$733.331.964,20 a valores del mes de febrero de 2022, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 540 días recorridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Publicas y sus modificatorias.

Decreto N° 3920 -23-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 104/22, tramitada por la Dirección General de Compras y contrataciones; declárase desierto el Ítem 1 por lo expuesto en los considerandos precedentes y adjudicase los restantes Ítems de acuerdo al siguiente detalle:

PEYRAN JUAN RICARDO; ítem 8 en la suma total de \$9.616.250,250, 00. Según orden de provisión N° 229590.

HANDEL S.R.L.: Ítems 5,6 y 7 en la suma total de \$9.098, 000,00. Según orden de Provisión N° 229591.

QUARANTA RAÚL ANTONIO: Ítems 2, 3, 4, 9, 10, 11,12 y 13 en la suma \$31.518.500,00. Según orden de provisión N° 229592.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de DESARROLLO Social, dependiente de la Contaduría General, liquidara y pagara. A la firma indicada en el artículo primero el importe que el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto N° 3927 -26-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a la “COOPERADORA POLICIAL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA ROSA”, CUIT N° 30-64967868-1 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$3.000.000,00, para destinarlo a la adquisición de bienes de capital.

Decreto N° 3928 -26-IX-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE URIBURU- LA PAMPA”, en la fecha y ahora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la ley general de obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$264.410.459,12 con valores al mes de mayo de 2022 y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 284/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18 se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 3930 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 13/22 del Expediente N° 228/22, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al servicio de nutrición del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de paciente internados.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, tercer piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3931 -27-IX-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Inspecciones y SRT a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo

Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa y con la alumna Lucia Micaela Lynch, D.N.I. N° 39.385.576 de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3938 -27-IX-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 2.410.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

Código	Localidad	Importe
112/3	ABRAMO	\$150.000,00
041/4	CATRILÓ	\$410.000,00
011/7	DOBLAS	\$150.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$300.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$150.000,00
012/5	MACACHIN	\$450.000,00
225/3	QUEHUE	\$800.000,00
TOTAL		\$2.410.000,00

Decreto N° 3939 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 124/22, tramita por la Dirección General de Compras y Contracciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ENEKOIZ GUSTAVO F: Ítems 28, 30 y 52 en la suma de (\$2.838.940,00). Según la Orden de provisión N° 229565.

PERAL JUAN M.; Ítems 19 alternativa, 38, 40, 42, 53, 61, 66,79, 83, en la suma total de (\$1.012.028,10). Según la Orden de provisión N° 229566.

SUCESIÓN ANDREONI RUBÉN L; Ítems 31,33,34,35,37,39,43,44,45,46,56,71,72,74 y 85, en la suma total de (\$1.134.398,00). Según la Orden de provisión N° 229567.

SEGURADO ANDREA M.; Ítems 63, 70, 84 y 86, en la suma total de (\$649.950,00). Según la Orden de provisión N° 229568.

MARTIN RICARDO I: Ítems 1, 7, 23, 54, 67, 68,73 y 88, en la suma total de (\$6.685.713,40). Según la Orden de provisión N° 229569 y 229570.

ALUN S.A: Ítems 3, 5, 6, 20, 24, 27, 57,59 y 60, en la suma total de (\$4.364.788,80). Según la Orden de provisión N° 229571 y 229572.

TORRES JUAN L.; Ítems 2, 4, 10, 25, 26, 32, 36, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 58, 75 alternativa, 77,80 y 87, en la suma total de (\$5.642.265,00). Según la Orden de provisión N° 229573 y 229574.

GOLOSOS S.R.L.; Ítems 18, 21, 22, 62, 69, 76,78 y 82, en la suma total de (\$4.085.915,00). Según la Orden de provisión N° 229575.

VALOT S.A.: Ítems 29, 64, 65,81 alternativa 1, en la suma total de (\$8.112.324,00). Según la Orden de provisión N° 229576.

ART 2°. – declarase desierto el Ítem 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17, por la falta de ofertas.

Decreto N° 3940 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la asociación “Club Médanos Verdes”, Personería Jurídica N° 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$650.000,00, para solventar gastos de funcionamiento, del natatorio y demás actividades que se desarrollan en la institución.

Decreto N° 3941 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el concurso Interno de Antecedente y Oposición realizado en la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución N° 141/22.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Sergio Raúl MARTÍNEZ, D.N.I. N° 17.766.529 Clase 1966; Legajo N° 17.233; Afiliado N° 48.574, perteneciente al vivero Forestal de la localidad de Caleufu perteneciente a la Dirección General de Recursos dependiente de la sub secretaria de Asuntos Agrarios del Ministro de la Producción.

Decreto N° 3942 -27-IX-22-Art. 1°.- Aceptar la donación del ministerio de Salud de Nación de un vehículo tipo furgón marca Mercedes Benz Esprínter 515 CDI, patente OGC 542, modelo 2017, motor N° 651955W0036730, chasis N° 8AC906655EE098573 y los bienes que integra el mismo, conforme las referencia de las planilla de cargo adjuntas a la presente.

Decreto N° 3943 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que ascienden a la suma de \$2.100.000,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE UN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL “DR. LUIS AGOTE- GENERAL SAN MARTIN- LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- Tercer párrafo- del decreto N° 1159/55, reglamentario de la ley General de Obras Publicas N° 38, Texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizara conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160- 32 del cuarto I Índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por

el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicara lo normado en el anexo C del artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto RAÚL EDUARDO ESTEBAN D.N.I. N° 12.008.460, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$2.100.000,00 a valores del mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al Señor Director General De Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 3945 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 61/22, tramitada por la Dirección General de contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CASADENT S.R.L.: Ítem 1 art., en la suma total de (\$28.044,00) según Orden de Provisión N° 229473

Griselda Leticia Díaz: Ítem 8 en la suma total de (\$836.400,00) Según Orden de Provisión N° 229474.

SNOW TECH ARGENTINA S.A. Ítem 1, en la suma total (\$1.064.934,00) Según Orden de Provisión N° 229475.

Art. 2°.- Declarase desierto el Ítem 5 y desestimase los ÍTEM 4 y 9.

Decreto N° 3946 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 74/22 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Gustavo Daniel MARTÍNEZ, Administrativa de la Ley N° 643, Perteneciente a la dirección de transporte dependiente del Ministerio de Obras y servicios públicos.

Decreto N° 3947 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución N° 146/22, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Cynthia Lorena BAUMGAERTNER, D.N.I. N° 36.200.957, Clase 1991; Legajo N° 139.599; Afiliada N° 92.575, perteneciente al Área de Fauna de la Dirección General de recursos naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 3948 -27-IX-22- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 116/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas particulares, proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos), agregado a fojas 50/59 del Expediente N° 5219/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1556/22, para la contratación de la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno",

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3949 -27-IX-22- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del decreto N° 3063/22 que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo Social a contratar en forma directa al personal que integrará el equipo responsable, a fin de cumplir las funciones establecidas. Dicho personal será carácter transitorio, cuya relación se creará mediante un contrato de plazo determinado, acorde a las condiciones y montos establecidos en dicho Convenio. Para los efectos de esta contratación será aplicable el procedimiento administrativo del artículo 43 del Decreto N° 1245/22.

Decreto N° 3950 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/25 del Expediente N° 11688/22 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 182/22 para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" ubicado en la calle 5 N° 637 Oeste de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3951 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Ileana Evelin MOREYRA-D.N.I. N° 38.808.708- Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3952 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Andrea Emilia RINCON- D.N.I. N° 35.354.429- Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3953 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14- Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Rodrigo Sebastián PÉREZ BONGIOVANNI -D.N.I. N° 25.449.284- Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3954 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14- Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Pedro Leonardo TEJERINA - D.N.I. N° 23.502.756- Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3955 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Rosana Antonela SACKS GUIÑAZU -D.N.I. N° 37.621.556- Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2). La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3956 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 76/22 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Ana María ROBLEDÓ, DNI N° 28.009.843, Afiliado N° 92578, Legajo N° 139645, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley -N° 643,

pertenciente a la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3957 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 75/22 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Yesica Alejandra GONZÁLEZ, DNI N° 34.632538, Afiliado N° 88742, Legajo N° 129579, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3958 -27-IX-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Pick-up, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X2 C/D SR 3.0 TDI, año 2014, chasis n° 8AJEZ32G1E1014156, motor n° 1KD-A307370, dominio NQW791, legajo 3214, número de inventario 482480 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544. (S/Expte. N° 8362/22).

Decreto N° 3959 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Adenda al Contrato de Provisión aprobado por Decreto N° 443/2022 la cual como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" a suscribir la misma.

Art. 2°.- La adenda mencionada en el artículo anterior tendrá vigencia mientras dure la contratación a la que hace referencia.

Decreto N° 3960 -27-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Conhello, CUIT N° 30-99919528-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo; SPRINTER 413 CDI/C 4; año 2012; motor N° 611.981-70-132643; chasis N° 8AC904663CE056333; Tacógrafo marca DIGITAC N° 10720; dominio KRU179.

Decreto N° 3961 -27-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Eduardo Castex, CUIT N° 30-99906115-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.-Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2014; motor N° M9TC678C008747; chasis N° 93YMEN4CEEJ937928; tacógrafo DIGITAC 25629; dominio NRM154.

Decreto N° 3962 -27-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Eduardo Castex, CUIT N° 30-99906115-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2014; motor N° M9TC678C008747; chasis N° 93YMEN4CEEJ937928; tacógrafo DIGITAC 25629; dominio NRM154.

Decreto N° 3963 -27-IX-22- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 1453/20, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerando s precedentes: "Artículo 4°.- A los efectos de la percepción de los respectivos aportes/subsidios, exceptúanse, durante el período que dure el estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 4966/21, ratificado por Ley N° 3409, a los establecimientos e instituciones mencionadas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 420/18 y sus modificatorios, del cumplimiento de lo prescripto en los apartados 3) de los incisos A) o B), según corresponda, del artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77".

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 1453/20, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "Artículo 5°.- Establécese que, en los casos en que las instituciones solicitantes presenten la documentación exigida por los apartados 2) de los incisos A) o B), según corresponda, del artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y los integrantes de la comisión directiva se encuentren con sus mandatos vencidos, el Ministerio de Educación podrá excepcionalmente otorgar el o los subsidio/s, debiendo en tal caso el beneficiario actualizar dicha nómina y presentarla dentro del plazo de TRES (3) meses, contados desde el momento en que haya culminado el estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 4966/21, ratificado por Ley N° 3409".

Decreto N° 3964 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Los Totitos Fútbol Club", Personería Jurídica N° 2298, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 3965 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 550.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3966 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Social y Deportivo Unión del Este”, Personería Jurídica N° 2459, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 3967 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 1.500.000,00 a favor de la Fundación Chical-Co, CUIT N° 30-70795711-1, con sede legal en la localidad de La Humada, destinado a brindar apoyo a productores en el marco del Plan Integral de saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana, de acuerdo al Convenio de Aportes N° 151/21.

Decreto N° 3968 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Atlética Pampeana”, Personería Jurídica N° 1031, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, concentración de selección provincial, traslados y pago de técnicos de seleccionados.

Decreto N° 3969 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social, Cultural y Deportivo Penales”, Personería Jurídica N° 53, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 3970 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, al agente Categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Nelson Omar SALOMÓN -D.N.I. N° 11.795.986 -Clase 1956-, perteneciente al Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 38.682,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual-saldo año 2021- y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fajas 58 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal -el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 48- y a la liquidación efectuada a fojas 68 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3971 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de

Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 Y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Sandra Analia TORRES - D.N.I. N° 29.377.902 - Clase 1982 - Afiliado N° 73867, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 3 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3972 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Paula Angélica PERATTA - D.N.I. N° 27.103.647 - Clase 1979 - Afiliado N° 70948, por desempeñarse como Radio-operadora en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3973 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Mauro Pablo Javier SEIVAL - D.N.I. N° 27.103.589 - Clase 1979 - Afiliado N° 71404, por desempeñarse como Radio-operador en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3974 -27-IX-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Graciela Isabel FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 27.749.862 -Clase 1979-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3975 -27-IX-22- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Julián Adolfo BORTHIRY -D.N.I. N° 33.293.115 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 5 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3976 -27-IX-22- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Estefanía Liz DÍAZ -D.N.I. N° 37.826.618 -Clase 1994-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 24 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3977 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Valeria GALATRO -D.N.I. N° 36.222.227 -Clase 1991-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 13 de febrero de 2022, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.777,18, que es la diferencia de la liquidación positiva provisoria a fojas 21 de \$ 71.802,00 y el saldo de la liquidación negativa que consta a fojas 23 de \$ 46.024,82, cuyo detalle obra a fojas 23.

Decreto N° 3978 -27-IX-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Lucrecia Romina BECERRA -D.N.I. N° 33.526.642 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 13 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3979 -27-IX-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Leticia RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 20.421.792 -Clase 1968-, Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3980 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279; reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17,

Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, María Emilia BRANCA MANSO -D.N.I. N° 32.781.185 -Clase 1988 - Afiliado N° 76955, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022 ,en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 30.041,13, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3981 -27-IX-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mónica Beatriz SEJAS -D.N.I. N° 27.648.145 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 13 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3982 -27-IX-22- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Pilar GALENDE VILLAVICENCIO -D.N.I. N° 27.287.484 -Clase 1979- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.

Art. 2°.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mario Omar GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.903.209 -Clase 1959- perteneciente a la Subsecretaría de Salud

Decreto N° 3983 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de enero de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Ignacio COSTABEL -D.N.I. N° 30.248.673 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 188.703,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en la suspensión de la licencia por Resolución N° 748/20 -MS-, 25 días del año 2021, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 2 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3984 -27-IX-22- Art. 1°.- Páguese a la exagente Carmen Silvia ZOLORZALO -D.N.I. N°

13.880.867 -Clase 1959-, la suma de \$ 357.786,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, transferida por Resolución N° 548/21 del Ministerio de Salud, de acuerdo al informe de fojas 82 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 39, y a la liquidación efectuada a fojas 83 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3985 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Marina Alejandra KEDACK, DNI N° 23.422.336, Clase 1973, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, del Colegio Secundario “Maestro Dermidio Cejas”, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3986 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2022, a la docente Gabriela Noemí MORERA, DNI N° 17.779.708, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 52 -Jornada Completa-, de la localidad Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3987 -27-IX-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Agente de Policía Luis Enrique TISSERA, D.N.I. N° 23.869.544, Clase 1974 - acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de \$ 278.906,00, en concepto de 40 días de licencia anual período 2021 y 18 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 31 por la Oficina de Legajos -División Administración Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3988 -27-IX-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Roberto Luis PIROLIVO, DNI N° 23.595.754, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del agente de policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 3989 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente

Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 1279, Graciela Beatriz MOCDECE -D.N.I. N° 14.144.925 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 245.729,00 en concepto de 39 días de licencia anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3990 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Sonia Zoraya KONDOLF, DNI N° 22.250.026, Clase 1971, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3991 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, al agente Categoría 9, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Hugo Abel ARANDA -D.N.I. N° 12.061.134 -Clase 1956-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Antonio Olaiz” de la localidad de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 161.097,00 en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -ultima parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3992 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por la Dirección de Sumarios en el Expediente N° 6991/22, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - S/SITUACIÓN PLANTEADA

EN EL JARDÍN DE INFANTES NUCLEADO N° 16 DE INTENDENTE ALVEAR - STELLA MARIS PAGGI”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Stella Maris PAGGI, DNI N° 17.348.576, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y de Maestra de Sección Nivel Inicial-turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 16, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3993 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Facundo Gastón LUNA DEFEO - D.N.I. N° 26.727.849-Clase 1978- Afiliado N° 79191, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3994 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279, Luciana Fernanda LIBOIS - D.N.I. N° 25.882.383- Clase 1977- Afiliado N° 80866, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3995 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Rosana Elena URQUIZA -D.N.I. N° 14.420.446 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 192.212,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual año 2021, postergada por Resolución N° 1324/21 del Ministerio de Desarrollo Social, 5 días de licencia para descanso anual -saldo año

2021-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 70 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal -la cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 47-, y a la liquidación efectuada a fojas 71 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, que rectifica el cálculo realzado a fojas 51.

Decreto N° 3996 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Convenio Radio y T.V., Jorge Ricardo ARAYA -DNI N° 11.674.654 -Clase 1955, perteneciente a la Dirección de Canal 3 dependiente de Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3997 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Sara Edith LEZCANO - DNI N° 14.341.757 -Clase 1962, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3998 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279- Marine del Valle PLIZZO- D.N.I. N° 33.512.513- Clase de 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 18 de marzo de 2022, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 375.995,00 en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 por Resolución N° 748/20 -MS-, 20 días del año 2021, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 4 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de

fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3999 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería -Ley N° 1279, Lorena Elisabet DEGIORGIO - D.N.I. N° 26.892.540- Clase 1978- Afiliado N° 70924, por desempeñarse como Radio-operadora en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4000 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 13 - Rama Enfermería -Ley N° 1279, María Soledad BAZÁN - D.N.I. N° 27.697.611- Clase 1979- Afiliado N° 68350, por desempeñarse como Radio-operadora en el Servicio de Emergencias Médicas de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4001 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería -Ley N° 1279, Oscar Alejandro CHISU - D.N.I. N° 28.296.768- Clase 1980- Afiliado N° 90231 - Legajo N° 145519, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4002 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N°

1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Alfonsina Inés DIMA – D.N.I. N° 24.998.433 – Clase 1976 – Afiliado N° 87297, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 64.347,93, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 4003 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Yamila RAGNI – D.N.I. N° 35.856.529 – Clase 1991 – Afiliado N° 97199, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 64.347,93, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 4004 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Nelson Adrián CARRERAS – D.N.I. N° 30.385.534 – Clase 1984 – Afiliado N° 96812, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 32.330,69, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 4005 -27-IX-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Marcos Alejandro BAZÁN, DNI N° 21.955.115, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del agente de policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 4006 -27-IX-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor de Policía Adriana Silvina LUCERO, DNI N° 24.100.723,

Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del agente de policía a que refiere el artículo 1°, no siendo necesaria la entrega del uniforme debido al tiempo transcurrido desde su entrega.

Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese a la Agente citada en el artículo 1°, la suma de \$ 381.620,00, en concepto de 40 días de licencia anual período 2021 y 15 días -parte proporcional- por lo trabajado durante el período 2022, de acuerdo al informe de fojas 19 de la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4007 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de agosto de 2022, a la docente Cecilia Verónica MUZI, DNI N° 29.540.639, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Módulo Geografía Regional Pampeana: 4 horas cátedra C1-turno noche-, Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4008 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Marcela Alejandra LOVERA, DNI N° 20.631.365, Clase 1969, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -completo-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4009 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Silvia Adriana GUERRA, DNI N° 18.231.082, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 250 -Jornada Completa-, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4010 -27-IX-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Selva GARCÍA -DNI N° 28.930.197 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 1 de abril de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 incisos a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4011 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente

Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Noemí IBARRA -D.N.I. N° 12.938.784 -Clase 1957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 275.693,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4012 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Silvia Susana URIOSTE, DNI N° 17.957.664, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4013 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2022, a la docente Teresa Liliana MEDINA, DNI N° 17.434.436, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4014 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 4 de abril de 2022, por Razones Particulares, presentada por la agente Marcela Alejandra SUAREZ -DNI N° 26.168.954 -Clase 1977-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, en la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) Anexo I de la misma norma legal.

Art. 2°.- Postérgase el pago de las licencias para descanso anual -no gozadas-, según lo informado a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 1975.

Decreto N° 4015 -27-IX-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, Alejandro Daniel EXNER -DNI N° 25.851.877 -Clase 1977-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -

Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 4016 -27-IX-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, Claudia Viviana FEDERICO BONFIGLIO-DNI N° 21.428.869 -Clase 1970-, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 4017 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, José Nivaldo DOMÍNGUEZ -DNI N° 12.754.907 -Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4018 -27-IX-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643 – María Elena MESA – DNI N° 20.648.130 – Clase 1969, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

Decreto N° 4019 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Nora Alicia GONELLA -D.N.I. N° 14.232.840 -Clase 1961-, perteneciente a la Zona Sanitaria II de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 477.924,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, transferida por Resolución N° 5368/21 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada

a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4020 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, María Rosa RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 12.152.990 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 97.810,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 63 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4021 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase el adicional especial del 40%, al agente Camilo MERCADO, Categoría 2 -Rama Administrativa, Afiliado N° 90012, Legajo N° 136242, DNI N° 35.354.702, desde el 19 de septiembre y hasta el 28 de octubre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos, y en el marco de lo establecido por el artículo 74 de la Ley N° 643 y modificatoria.

Decreto N° 4022 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, al agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Oscar Gregorio VARGAS -D.N.I. N° 11.724.985 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Francisco Liñon” de la localidad de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 336.739,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022 - conforme el artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4023 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Elsa Inés RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 13.445.894 -Clase 1957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 349.217,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la suspensión de licencias Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud, y 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 202, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme el artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4024 -27-IX-22- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 3445/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°: Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 264.454,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual período 2021 y dos (2) días de licencia anual -parte proporcional- año 2022, de acuerdo al informe de fojas 36 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4025 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Franco Ricardo GAITÁN GÓMEZ – D.N.I. N° 39.055.533 – Clase 1995 – Afiliado N° 95565, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 65.843,78, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 4026 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley N° 1279, Claudia Cristina PONGIBOBE -D.N.I. N° 16.333.133 -Clase 1963-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 265.966,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4027 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Carolina Raquel RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 31.577.103 – Clase 1985 – Afiliado N° 96854, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 62.455,50, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 4028 -27-IX-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nancy Ester SALADINO -DNI N° 17.909.797 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 18 de abril de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 11 incisos a) de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4029 -27-IX-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 27 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022 al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” del Ministerio de Salud, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marín Adrián MORALES - DNI N° 27.473.892 -Clase 1980, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4030 -27-IX-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Romina Luz FREDES – D.N.I. N° 29.948.870 – Clase 1983 – Afiliado N° 98163,

en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 62.455,50, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00-SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 4031 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Olga Teresa ALTAMIRANO -D.N.I. N° 13.382.632 - Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.501,00 en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 68 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal -el cual ratifica lo actuado oportunamente a fojas 46- y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4032 -27-IX-22- Art. 1°.- Dejar sin efecto los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3503/21, en virtud de lo expuesto en los considerandos. Hacer lugar al requerimiento efectuado por la ciudadana Mirta Isabel PALCHEVICH, ordenando el pago en el carácter de derecho derechohabiente, efectuar la afectación de fondos correspondiente, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Mirta Isabel PALCHEVICH, D.N.I. N° 13.755.403, Clase 1959, por derecho propio, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Sargento Ayudante de Policía Darío Jorge MORENO, D.N.I. N° 16.867.900, Clase 1964, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 292.441,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual- período 2020 y diez (10) días de licencia por lo trabajado en el período 2021 y Sueldo Anual Complementario". "ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputarán a la Jurisdicción Ñ; UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; C.2 de la Partida N° 215; Jurisdicción Ñ; UO.04; C.0; FUN.210; S.1; PR.010; PA.03; SP.00; CL.00; SCL.000; C.3; de la Partida 213 y Jurisdicción Ñ; UO.04; C.0; FUN.210; S.1; PR.010; PA.01; SP.00; CL.00; SCL.000; C.7 de la Partida N° 211 del presupuesto vigente. Transfírase la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.294,68) en

concepto de aportes personales y la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.189,47) en concepto de aportes patronales.

Decreto N° 4033 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del día 22 de julio de 2021, a la agente Categoría 13 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Virginia Mabel VILLEGAS -DNI N° 30.108.566 -Clase 1983-, perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, por haber agotado el tope establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la licencia de largo tratamiento por aplicación de lo previsto en el artículo 130 -último párrafo- de la citada norma legal.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 42.597,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 105, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 71.109,80, cuyo detalle obra a fojas 107.

Decreto N° 4034 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, José Daniel BAYGORRIA - D.N.I. N° 30.248.021- Clase 1983- Afiliado N° 92547, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4035 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Julio José Hermenegildo MARANO - D.N.I. N° 26.302.933- Clase 1977- Afiliado N° 70967, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4036 -27-IX-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ángela Ester PAREDES -DNI N° 14.491.424 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha

optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de julio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4037 -27-IX-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2022, a la docente Ana Alejandra CASTRO, DNI N° 17.639.042, Clase 1966, a los cargos titulares de Psicopedagoga -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4038 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Noemí PUENTE -D.N.I. N° 14.522.195 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 113.863,00 en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021- y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4039 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279, Alejandra HALAC - D.N.I. N° 30.727.208- Clase 1984- Afiliado N° 87789, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4040 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del

Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 8 - Rama Enfermería -Ley N° 1279, Sergio Oscar AMICONE - D.N.I. N° 22.936.515- Clase 1973- Afiliado N° 54656, por desempeñarse como Enfermero en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4041 -27-IX-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, Eladía Yamila SCHMIDT -DNI N° 29.133.812 -Clase 1981-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 4042 -27-IX-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279, Florencia Belén BACA ROTGER - D.N.I. N° 26.179.007- Clase 1977- Afiliado N° 74500, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4043 -27-IX-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, al agente designado en la Ley N° 2343, Alberto MARTÍNEZ -DNI N° M 8.010.547 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343.

Decreto N° 4044 -27-IX-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Subsecretaría de Deportes, Recreativos y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Flavia SOSA, Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, DNI N° 29.875.056 -Clase 1983, perteneciente al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Decreto N° 4045 -27-IX-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 491/20 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 15137/2019 caratulado: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS– S/SUMARIO ADMINISTRATIVO HÉCTOR DANIEL GARCÍA”.

Art. 2°.- Declárase Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Héctor Daniel GARCÍA, DNI N° 31.523.723, Legajo N° 70.601, Afiliado N° 70.289, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279 dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 1279, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) de la mencionada norma legal, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.

Decreto N° 4048 -29-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Anexos y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares) agregado a fojas 20/29 del Expediente N° 6653/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1554/22, para la adquisición de un lote luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan “Alumbrado Público Eficiente e Inteligente”, que pretende alcanzar el recambio de luminarias existentes por luminarias LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer piso, casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4052 -29-IX-22- Art. 1°.- Autorízase al Instituto de Seguridad Social a realizar y firmar el convenio con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires; para introducir y comercializar el juego TV Bingo Bonaerense bajo la marca “TELEKINO”, en el ámbito de la provincia de La Pampa de acuerdo a las normas legales vigentes y el reglamento del juego.

Art. 2°.- Las utilidades líquidas emergentes del juego aquí autorizado, serán distribuidas de la siguiente forma:

a) El 20% para el Fondo Provincial Educativo.

b) El 80% restante en las siguientes proporciones:

- 1.- El 20% para el Servicio Médico Previsional (SEMPRE) dependiente del Instituto de Seguridad Social.
- 2.- El 60% para el Ministerio de Desarrollo Social
- 3.- El 18% para la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia.
- 4.- El 2% para la Secretaría de Turismo.

Art. 3°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1209/96.

Art. 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3932 -27-IX-22- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período, a partir del 31 de agosto de 2022, Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en Representación del Capital Estatal, al Contador Público Nacional Alexis Gastón IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363- Clase 1972).

Decreto N° 3933 -27-IX-22- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período, a partir del 31 de agosto de 2022, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M en representación de las acciones Clase “A”, el que ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767- Clase 1957).

Decreto N° 3934 -27-IX-22- Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período, a partir del 31 de agosto de 2022, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M. en representación de las acciones Clase “A”, al abogado Carlos Mario PESSI (D.N.I. N° 20.561.080- Clase 1969).

Decreto N° 3935 -27-IX-22-Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período, a partir del 31 de agosto de 2022, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M. en representación de las acciones Clase “A”, al Médico Veterinario Carlos Alberto GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618- Clase 1954).

Decreto N° 3936 -27-IX-22-Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período, a partir del 31 de agosto de 2022, Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., al Contador Público Nacional Rosendo Manuel PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621- Clase 1973).

Decreto N° 3937 -27-IX-22-Art. 1°.- Desígnase por un nuevo período, a partir del 31 de agosto de 2022, Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., al Contador Público Nacional Carlos Javier SUBELET (D.N.I N° 26.727.836- Clase 1978).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1234 -27-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Keruf Demguin, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N.º 03-2-IV-88, por la suma de \$ 80.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1245 -28-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 622.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso

se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	51.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Calefú	4.000,00
041/4	Catrilo	14.000,00
171/9	Colonia Barón	60.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	12.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	22.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	14.000,00
153/7	General Pico	131.000,00
113/1	General San Martín	24.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	8.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	11.000,00
115/6	Jacinto Arauz	20.400,00
024/0	Santa Rosa	148.400,00

TOTAL \$ 622.000,00

Res. N° 1250 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1254 -29-IX-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 796.600,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	19.500,00
142/0	La Reforma	25.600,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	30.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
172/7	Miguel Cané	14.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	30.000,00

187/5	Rancúl	150.000,00
197/4	Realicó	20.000,00
015/8	Rolón	44.000,00
125/5	Telén	42.000,00
204/8	Toay	112.200,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	63.600,00
126/3	Victorica	56.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	143.200,00

TOTAL GENERAL \$ 796.600,00

Res. N° 1261 -30-IX-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos destinados a arbitraje de la Liga Municipal de Fútbol.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
EMBAJADOR MARTINI	194/1	\$40.000,00
MAURICIO MAYER	083/6	\$40.000,00
ROLON	015/8	\$32.000,00
TOTAL		\$112.000,00

Res. N° 1262 -30-IX-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehué, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización del evento deportivo Carrera “Valle Argentino” que se realizó en la localidad.

Res. N° 1263 -30-IX-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1054 -28-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General M. J. Campos (Código N° 102-4), por la suma total de \$ 60.000,00, destinado a contribuir con los gastos de equipamiento y gastos corrientes.

Res. N° 1055 -28-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Santa Teresa (Código N° 105-7), por la suma total de \$ 350.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de actividades destinadas a satisfacer necesidades educativo-deportivas de la localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 337 -23-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8-, CUIT N° 30-99919771-6, destinado a solventar gastos de emprendimiento productivo.

Res. N° 338 -26-IX-22- Art. 1°.- Otórguense los Aportes No Reintegrables, conforme detalle de montos, beneficiarios y Disposiciones, todo lo que se describe en el Anexo I, que forma parte de la Resolución, con exclusivo destino de financiar los Planes Operativos Anuales aprobados por las respectivas Disposiciones de la Dirección General de Recursos Naturales, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará a cada beneficiario la suma indicada en el Anexo I de la presente, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Los Beneficiarios explicitados en el Anexo I de la presente Resolución, deberán acreditar en el plazo de DIEZ (10) días de notificados de la presente Resolución y a los fines de realizarse el desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1°, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad. El no cumplimiento de este requisito, se considerará negativa de aceptación del beneficio allí mencionado e implicará la pérdida del mismo sin sustanciación.

Art. 4°.- Apruébese el modelo de "Convenio entre beneficiarios y el Ministerio de la Producción para la implementación de Planes Operativos Anuales de Planes de Manejo Sostenible" que obra como **Anexo II** del presente y autorízase al Director General de Recursos Naturales a la firma con cada uno de los beneficiarios,

Art. 5°.- Los Beneficiarios y los Responsables Técnicos, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 630/21, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo III** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido

se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de 3 meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y sus Responsables Técnicos podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y de sus Responsables Técnicos de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 17 de la Disposición N° 630/21, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del cada Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente a los Beneficiarios junto a su profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad cada

Beneficiario deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 339 -26-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo (FUNSACHA), CUIT N° 30-70792717-4, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 294/22, de fecha 16 de agosto de 2022, por la suma de

\$500.000,00, el que fue destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 343 -28-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN PAMPEANA “EL ZORZAL” DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA, CUIT N° 30-71223033-5, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 55 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, los que serán destinados a solventar gastos por asistencia sanitaria a los equinos de la Institución.

Res. N° 344 -28-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 773/14 de fecha 1 de diciembre de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 262.000,00, al señor Roberto Gustavo FURST, D.N.I. N° 17.971.271.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscrita Contrato de Prenda con Registro N° 07997406, dominio MRD234.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 29 -5-X-22- Art. 1°.- Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa La Reforma SRL, por rescisión anticipada del contrato-.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Directorio N° 411 -12-IX-22- Art. 1°.- Aprobar el Anexo I - Normas que rigen la comprobación administrativa por infracciones a la Ley de Tránsito, el Anexo II – modelo de Acta de Contravención y el Anexo III – modelos de Convenios de Pago, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio Ns° N° 270/03, 204/04 y 227/2015, y toda otra resolución que se oponga a la presente.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese a sus antecedentes, pase a la Jefatura Técnica, a la División Control Cargas y Dimensiones, y cumplido, archívese

DADA: En la sesión N° 1.902, del viernes 09 de septiembre de 2022.-

FDO.: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge LABEGORRA Carlos Sebastián ROSSI, Luis Alberto María COLLA y Guillermo Osvaldo BERTONE.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 242 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 243 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00
213-9 TRENEL	\$ 70.000,00

Res. N° 248 -19-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.330.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 1.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 110.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 3.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 2.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.100.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 1.000.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 500.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 200.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.200.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.500.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.600.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.500.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 120.000,00

Res. N° 249 -19-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 37.535.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

111-5 BERNASCONI	\$ 1.125.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 500.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.000.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 600.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00

225-3 QUEHUE	\$ 500.000,00
187-5 RANCUL	\$ 800.000,00
197-4 REALICO	\$ 1.500.000,00
015-8 ROLON	\$ 60.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.150.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 3.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.500.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 3.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.500.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 800.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 2.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.000.000,00
062-0 SARAH	\$ 1.500.000,00
204-8 TOAY	\$ 2.500.000,00

Res. N° 251 -19-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 360.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 256 -20-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 273 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude-061-2, destinado a la Obra Construcción Asfalto.

Res. N° 274 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Comuna de Rucanelo -085-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 275 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 332.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 270.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 60.000,00

Res. N° 276 -3-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 3.040.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 40.000,00

Res. N° 277 -4-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.648.737,40, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 75.686,87
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 75.686,87
072-9 LA HUMADA	\$ 378.434,35
012-5 MACACHIN	\$ 75.686,87
172-7 MIGUEL CANE	\$ 151.373,74
092-7 PUELCHES	\$ 75.686,87
162-8 PUELEN	\$ 378.434,35
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 286.373,74
197-4 REALICO	\$ 75.686,87
213-9 TRENEL	\$ 75.686,87

Res. N° 278 -4-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 62.226.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 2.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 1.000.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 200.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 516.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.085.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 850.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.000.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 1.000.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.500.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 800.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 1.200.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 1.500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.120.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.500.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.500.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 2.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.235.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 3.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 335.000,00
197-4 REALICO	\$ 1.500.000,00
015-8 ROLON	\$ 1.500.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.205.000,00

024-0 SANTA ROSA	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.500.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.500.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 50.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 800.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 500.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.000.000,00
062-0 SARAH	\$ 1.000.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 279 -4-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 19.180.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 1.000.000,00.-
Adquisición Camión.-	
041-4 CATRILO	\$ 2.000.000,00.-
Adquisición Camión.-	
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.000.000,00.-
Obra en la Sociedad Española.-	
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.000.000,00.-
Obra Bodega.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 1.500.000,00.-
Obra Predio Deportivo.-	
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.000.000,00.-
Obra Remodelación Plaza.-	
187-5 RANCUL	\$ 750.000,00.-
Adquisición Combi.-	
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.500.000,00.-
Obra Construcción Frigorífico.-	
213-9 TRENEL	\$ 2.000.000,00.-
Obra Planta de Reciclaje.-	
126-3 VICTORICA	\$ 1.500.000,00.-
Obra Asfalto.-	
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.500.000,00.-
Adquisición Combi.-	
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.430.000,00.-
Adquisición Combi.-	

Res. N° 280 -4-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz-066-1, destinado a la Adquisición Tosca.

Res. N° 281 -5-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 1.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 1.000.000,00

213-9 TRENEL	\$ 2.000.000,00
--------------	-----------------

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 136 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$360.000,00, destinados a solventar gastos que demandan el Festejo del Día del Niño, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 137 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad Miguel Riglos (Código 014/1), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para el encuentro internacional de coros PORQUÉ CANTAMOS, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 138 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén (Código 186/7), por la suma total de \$150.000,00 destinado a solventar gastos para el Aniversario 118° de nuestra localidad, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 116 -15-XII-21- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "SILVIA" titularidad de Reinhardt Silvia Rosana, D.N.I. N° 26.102.862, sito en Puente Dique Ruta Nacional N° 151 de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 8 unidades habitacionales y 32 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "SILVIA", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 339, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 9 -7-I-22- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "PICO" titularidad de Silvia Ester AGUIRRE, D.N.I. N° 13.993.871, sito en calle Pico N° 260 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “PICO”, en MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 347, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 38 -7-IV-22- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a la Asociación Hucal Despierta presidida por el Señor Ángel Ricardo Gossio D.N.I. N° 7.366.166 con domicilio real en Avenida Belgrano N° 555, Abramo provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades a “Asociación Hucal Despierta” - Servicios de Guiadas, paseos en zorra, etc., en la localidad de Hucal - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 10, PSAT 10.-

Res. N° 39 -12-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja al establecimiento “FLORIDA” del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

Res. N° 40 -12-IV-22- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo al Señor Rojo Gabriel Adrián D.N.I. N° 20.601.464 con domicilio real en Juan Manuel de Rosas N° 79, Macachín provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades a Gabriel Adrián Rojo - Servicio de fotografía - Prestador de Servicios Turísticos N° 11, PSAT 11.-

Res. N° 41 -12-IV-22- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10, Subsecretaría de Turismo, al establecimiento “COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” titularidad de la Municipalidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99906245-4, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE CAMPAMENTO, con 50 (cincuenta) parcelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Disposición 16/10.

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase CAMPAMENTO, con el número de legajo 349, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 48 -19-V-22- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “NIÑATUM” titularidad de la señora María Alejandra CAYSSIALS, D.N.I. N° 17.197.226, sito

en la calle Rivadavia N° 91 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, CLASE HOTEL, CATEGORÍA 3 ESTRELLAS, en los términos de la Ley N° 3291/10 y Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “NIÑATUM”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el número de Legajo N° 350, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 56 -23-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento “HOSTERÍA MAZAMET” del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

Res. N° 59 -7-VII-22- Art. 1°.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento “RESIDENCIAL CALDÉN”, sito en Avda. Spinetto N° 920 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a la firma QUEPOS S.R.L., CUIT N° 30-71745975-6, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénesse la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Legajo N° 01-83-030 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 60 -7-VII-22- Art. 1°.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento “COMPLEJO CALDÉN”, sito en Ruta Nacional N° 35 km 330 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a la firma QUEPOS S.R.L., CUIT N° 30-71745975-6, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénesse la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Legajo N° 11-81-015 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 63 -19-VII-22- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento “DEPARTAMENTOS PAMPA” del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

Res. N° 64 -19-VII-22- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10, Subsecretaría de Turismo, al establecimiento CAMPING-ALOJAMIENTO COLI LEUVU, propiedad de la firma Servicios S.R.L., administrado por el señor Julián Tomás ARBOIT, D.N.I. N° 34.053.416, sito en Puente Dique R.N. N° 151 y R.P. N° 34, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD COMPLEJO TURÍSTICO, CLASE CABAÑAS CATEGORÍA 1 ESTRELLA Y CAMPING, con 32 parcelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Disposición 16/10.-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento CAMPING-ALOJAMIENTO COLI LEUVU, con el número de legajo

351, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 67 -22-VII-22- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N.º 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "TOAY" titularidad de Elizabeth Lilian CARRERA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.193.104, sito en Avda. 13 de Caballería N° 2.166 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento Toay, con el número de legajo 352, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 71 -27-VII-22- Art. 1°.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento KUME-CHE propiedad de la Municipalidad de Arata, sito en la calle Sarmiento N° 433 de la localidad de Arata, provincia de La Pampa, al señor Franco VILAR, D.N.I. N° 37.895.053, en carácter de Concesionario, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Legajo N.º 224 - 14 - 135 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 74 -17-VIII-22- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a Estilo 152 S.R.L. - Visitas a viñedos y bodega con degustación y cata de vinos - con domicilio en Santina Massolo de Gallego N.º 350, General Acha provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.-

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades a Estilo 152 S.R.L. - Visitas a viñedos y bodega con degustación y cata de vinos - con domicilio en Santina Massolo de Gallego N.º 350, General Acha provincia de La Pampa - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 13, PSAT 13

Res. N° 77 -29-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento "HUILICHES" del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

Res. N° 78 -29-VIII-22- Art. 1°.- Inscríbase provisoriamente, por el término de 90 días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento "RENATTA" titularidad de Anabella Luján KOLMAN, D.N.I. N° 31.577.165, sito en calle

Victorica N° 2550 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "RENATTA", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas, con el número de Legajo 353, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 82 -6-IX-22- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a Nelson Alexis Pescara titular de 25 Vuela ofreciendo - Vuelos de bautismo en paratrike parapente con motor en la Comarca del Rio Colorado - con domicilio en Colonia Barón N.º 276, 25 de Mayo provincia de La Pampa, prestando servicio en locación 37° 40' 30.2" (S) 67° 45' 41.8"(W) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades a 25 Vuela - Vuelos de bautismo en paratrike parapente con motor en la Comarca del Rio Colorado - con locación 37° 40' 30.2" (S) 67° 45' 41.8"(W), 25 de Mayo provincia de La Pampa - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 14, PSAT 14.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 125 -13-IX-22- Art.1°.- Homologar el Acta Acuerdo arribada entre los representantes del Sindicato de Luz y Fuerza La Pampa y la CEVIC (Cooperativa de Electricidad. Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada) en cuanto a: PRIMERO: La CEVIC acuerda con el Sindicato que serán recategorizados a partir del 1 de Julio los trabajadores Campero Sergio Rubén, Díaz Pablo Sebastián, Loyola Gonzalo E. S. SEGUNDO: El trabajador Campero ascenderá a la categoría 14; el trabajador Loyola ascenderá a la categoría 11; y Díaz a la categoría 11, como queda dicho en el punto primero, a partir del 1 de Julio. TERCERO: A partir del primero de enero del 2023 serán evaluados los siguientes trabajadores: Campero Sergio, Loyola Gonzalo, Díaz Pablo y Mendiara Fabián. En caso de que su desempeño laboral sea alcance los niveles previstos, serán ascendidos: Campero Sergio a la categoría 16, Loyola Gonzalo a la categoría 13, Díaz Pablo a la categoría 12 y Mendiara Fabián a la categoría 13, después de un periodo de asignación de tareas. CUARTO: Al trabajador Miranda Juan Ramón se le regularizará también a partir del 1 de Julio el pago de la Bonificación Régimen de Especialización art. 12 inc. h del CCT 36/75 y a todos los trabajadores que correspondan. QUINTO: La CEVIC se compromete a gestionar las fórmulas de cálculo de la Bonificación Anual

por Eficiencia y la fórmula de cálculo de vacaciones a la FEPANCO con el fin de resolver definitivamente el reclamo del Sindicato por mala liquidación de ambos conceptos. SEXTO: La CEVIC le pagará a Freites Julio las sumas adeudadas por diferencias de Bonificación Anual por Eficiencia, vacaciones si las hubiera y el Art. 50 que le corresponde. El Art. 50 se incluirá en la liquidación final del Art. 9 CCT 36/75.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 941 -4-X-22- Art. 1°.- Incorporase a partir del 1 de octubre de 2022 el Anexo L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES, los nuevos Materiales Descartables: Troqueles 8901156, 8901157, 8901158, 8901159 y 8901160, incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícase a partir del 1 de octubre de 2022 el Anexo L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES, el nombre Genérico de los Materiales Descartables: Troqueles 8901015, 8901024, 8901025 y 8901031, incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

Res. N° 82 -29-IX-22- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 2° Trimestre del año 2022.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 6.006.796,70; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 1.201.359,34; Servicio de Previsión Social \$ 961.087,49; Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.883.262,41; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 864.978,72 y Ministerio de la Producción \$ 96.108,74.

Res. N° 83 -29-IX-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Abril del año 2022.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.602.418,37; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 1.040.967,35; Fondo Provincial Educativo \$ 520.483,67; Ministerio de Desarrollo Social \$ 780.725,51; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 234.217,66 y Ministerio de la Producción \$ 26.024,18.

Res. N° 84 -29-IX-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Mayo del año 2022.

Art 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 3.645.023,59; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 1.458.009,44; Fondo Provincial Educativo \$ 729.004,72; Ministerio de Desarrollo Social \$

1.093.507,07; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 328.052,12 y Ministerio de la Producción \$ 36.450,24.

Res. N° 85 -29-IX-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Junio del año 2022.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 5.094.828,16; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.037.931,26; Fondo Provincial Educativo \$ 1.018.965,63; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.528.448,45; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 458.534,54 y Ministerio de la Producción \$ 50.948,28.

Res. N° 86 -29-IX-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 2° trimestre del año 2022.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 4.683.700,29 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 936.740,06; Instituto de Seguridad Social \$ 936.740,06; Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.107.665,13; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 632.299,54 y Ministerio de la Producción \$ 70.255,50

Res. N° 87 -29-IX-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 2° Trimestre del año 2022.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 122.138.583,76; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 80.611.465,28; Fondo Provincial Educativo \$ 13.435.244,21; Ministerio de Desarrollo Social \$ 21.068.905,70; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 6.320.671,71 y Secretaría de Turismo \$ 702.296,86.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3016/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1536/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS. MARZO / 2022. BALANCE MENSUAL. 441.063/0 – GASTOS – DEUDA FLOTANTE.”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 196 obra Informe Valorativo N° 744/2022 y a fs. 197 Informe de Relatoría N° 2525/2022;

Que a fs. 198 se glosa Informe Definitivo N° 2641/2022 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad sin perjuicio de las consideraciones vertidas al punto 2) del Informe Valorativo N° 744/2022 respecto de la necesidad de observar en los trámites de contratación, los procesos administrativos vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas correspondiente a:

Período: Marzo 2022.

Giro: PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.283.135,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/05/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SIETE CON UN CENTAVO (\$ 10.313.007,01) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.970.128,68).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Raúl R. ÁLVAREZ – DNI N° 16.276.936, señora Mabel A. CASTRO – DNI N° 16.724.274, señor Oscar E. CERINIGNANA – DNI N° 13.440.629 y señora Claudia R. ABBONA – DNI N° 25.449.678 que respecto de las contrataciones, deberán observar en los trámites los

procesos administrativos vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3017/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3294/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. ENERO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/12 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/245 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 14/16 c.p. obra informe de Balance mensual de cargos y descargos, detalle de cheques emitidos y no cobrados y conciliación bancaria;

Que a fojas 17/18 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1759/2021;

Que a fojas 19/31 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 32/33 c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 788/2022 y a foja 34 el Informe del Relator N° 2621/2022;

Que a foja 35 c.p. obra Informe Definitivo N° 2598/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento

Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmada en el punto 11 del Informe Valorativo;

Que se observaron las facturas agregadas a fojas 130 a 148 y 242 c.c. en concepto de compra de víveres frescos, secos y productos de limpieza en los períodos comprendidos entre diciembre 2020 y enero 2021, en virtud de que los víveres frescos suman un importe total de \$ 65.637,90 y por lo tanto se solicita que los comprobantes sean visados y aprobados por el Sr. Ministro de Salud en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 52/2021;

Que los Responsables manifiestan a foja 28 que "...se procedió a enviar los pedidos de autorizaciones correspondientes por las facturas obrantes de fa 130 a 148 y 242(...)a través de Nota Nro. 1267/22 pero no se ha recibido respuesta a la fecha..." y agregan a foja 26 c.p. copia del pedido de autorización presentado ante la Subsecretaría de Administración;

Que no obstante lo manifestado, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones den cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos Vigente a la fecha de realizar las contrataciones correspondientes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente a:

Período: Enero/2021 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$261.248,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/04/2022-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 31/100 (\$611.868,31) quedando un saldo negativo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 31/100 (-\$350.620,31) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Oscar PEREIRA - DNI N° 20.242.227 y a la señora Nerina Rut HECKER - DNI N° 24.642.431 en su carácter de Administrador y Directora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Victorica, a fin de que en futuras rendiciones den cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos Vigente, a la fecha de realizar las contrataciones correspondientes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N.º 17/12 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3358/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3196/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – ADOLFO VAN PRAET. ENERO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente al período enero de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 935 se glosa Pedido de Antecedentes N° 1570/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 938 a 941 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 942 a 953 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 954 y 955 se agrega Informe Valorativo N° 1056/2022 y a fs. 956 Informe de Relatoría N° 3093/2022;

Que a fs. 957 obra Informe Definitivo N° 3105/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;

Que en virtud de tal respuesta, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante lo cual la Sub Jefatura de Sala II informa que los Responsables no han respondido con la completitud debida las requisitorias efectuadas (punto 2 a) del Informe Valorativo N° 1056/2022);

Que por lo expuesto corresponde advertirles que en futuras rendiciones deberán cumplimentar las solicitudes de este Tribunal y brindar acabada respuesta a las requisitorias formuladas por el organismo de control bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente a:

Período: Enero 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 14.366.299,25)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/04/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.131.067,81) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.235.231,44).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Gabriel José RAMELLO – DNI N° 28.938.720 y señora Marisa Anahí BRUNETT I– DNI N° 34.173.591, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet que en futuras rendiciones deberán cumplimentar las solicitudes de este Tribunal y brindar acabada respuesta a las requisitorias formuladas por el organismo de control bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3359/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1609/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. AGOSTO / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/624 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 627/629 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1041/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 630 a 633;

Que de fojas 634 a 765 obra la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento;

Que a fojas 766/769 se agrega el Informe Valorativo N° 1092/2022 y a foja 770 el Informe del Relator N° 2994/2022;

Que a foja 771 obra Informe Definitivo N° 3141/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que se realizaron las siguientes observaciones:

- A foja 201 Comprobante de Contabilización de Pagos (CCP) N° 24675, en concepto de pago a proveedores por \$11.854,31;

- A foja 236 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24689, en concepto de Shalon libros, pago cuota nro.12 libros por \$1.340,00;

- A foja 542 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24808 en concepto de pago cheque N° 61338780 por \$35.000,00;

- A foja 543 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24809 en concepto de pago cheque 61338775 por \$25.000,00;

Que en todos los casos mencionados anteriormente, se omiten los comprobantes respaldatorios, por lo que se solicita que se adjunten y se anexe toda otra documentación respaldatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular 1/99 para cada caso y se deberá informar el destino del gasto de todas las órdenes de pago;

Que los Responsables adjuntan a foja 567 la factura N° 0005-00001574 respaldatoria del CCP N° 24675 y a foja 568 la factura N° 00002-00000008 respaldatoria del CCP N° 24808;

Que ante la falta de presentación de los comprobantes respaldatorios para los comprobantes de contabilización de pagos N° 24689 y N° 24809, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$26.340,00;

2.- Que se observó el Comprobante de contabilización de pagos N° 24766, obrante a foja 525, en concepto de ayuda a persona de escasos recursos por tratamiento oncológico por \$4.000,00, agregándose a foja 526 la Resolución N° 53/2020 donde se indica que se le abonará por ayuda económica mensual, para cubrir gastos de consulta médica a la Sra. G. M. S. y se solicitó que se adjunte el certificado de escasos recursos, nota de recepción del beneficiario y comprobante respaldatorio;

Que los Responsables adjuntan certificado de escasos recursos a foja 640 pero no adjuntan comprobante respaldatorio y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$4.000,00;

3.- Que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 24733, agregado a foja 456, en concepto de pago combustible a cuenta por \$65.000,00 dado que de fojas 457 a 484 adjuntan facturas por un total de \$35.489,10, por lo tanto se solicitó adjuntar comprobantes válidos por la diferencia;

Que los Responsables adjuntan comprobantes de foja 666 a 713 con fecha del año 2016 y 2017, por lo tanto, teniendo en cuenta la fecha y que no existe una constancia de reclamo del pago de parte del proveedor, la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por un total de \$29.510,90;

4.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos 5 y 16 del Informe Valorativo;

Que en el punto 5 se realizaron observaciones sobre gastos correspondientes a ayudas económicas y al respecto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables a fin de que en futuras rendiciones de subsidios a personas de escasos recursos, se presente la totalidad de la documentación requerida por este Tribunal mediante a la Resolución 134/2020, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Que en el punto 16 se observó que el Saldo anterior de caja obrante a foja 615 de \$617.691,35 no coincide con el traslado del Saldo de Caja del período julio 2020 de \$509.511,31. Habiéndose verificado que el traslado inició en el expediente 760/2021 (Enero 2020), se solicita

regularizar dicha situación adjuntando planilla de saldos y libro caja corregido, junto con el saldo actual de caja;

Que los Responsables adjuntan de foja 752 a 765 planilla de saldos y libro caja donde el saldo de caja no coincide con el saldo final de julio 2020 y por lo tanto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se presenten los saldos de caja corregidos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 (\$59.850,90) y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: AGOSTO 2020-Balance Mensual.-

Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 4.796.735,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/02/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON 19/100 (\$2.780.303,19) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 (\$1.956.582,48) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI N° 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 (\$59.850,90) correspondiente al período agosto 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3360/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3423/2021 caratulado TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RELMO. MAYO/ 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Relmo correspondiente al período mayo de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento

de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 385 y 386 la Relatoría de Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 79/2022, el cual fue notificado a los Responsables a fs. 387 y 388 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 389 a 406 obra la respuesta al Pedido de Antecedentes efectuado;

Que a fs. 407 y 408 se agrega Informe Valorativo N° 1124/2022; y a fs. 409 Informe de Relatoría N° 3155/2022;

Que a fs. 410 se incorpora el Informe Definitivo N° 3145/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables han contestado el Pedido de Antecedentes efectuado;

Que del informe emitido por la Sub Jefatura de Sala II de este Tribunal se desprende que se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que sin perjuicio de lo expuesto dado que respecto de la ejecución del Plan Viviendas La Pampa, consignada al punto 3) del Informe Valorativo N° 1124/2022 la Sub Jefatura de Sala II estima procedente apercibir a los Responsables para que en futuras rendiciones de cuentas cumplimenten acabadamente las solicitudes efectuadas en

el marco de la normativa vigente, bajo pena de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RELMO correspondiente a:

Período: Mayo 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.241.794,32)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/03/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.187.516,38) quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.054.277,94) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Néstor R. GONZÁLEZ – DNI N° 7.368.441 y señor Roberto N. INGARAMO POUSSIF – DNI N° 31.577.056, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Relmo que en futuras rendiciones de cuentas deberán cumplimentar acabadamente las solicitudes de informes efectuadas por este Tribunal en el marco de la normativa vigente, bajo pena de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO EN SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3361/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2164/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. JULIO / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/944 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 948/949 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1475/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 951/952;
Que a los Responsables no respondieron el Pedido de Antecedentes y consecuentemente se emitieron las intimaciones correspondientes, conforme surge de fojas 953 a 954, sin que se haya agregado a las actuaciones respuesta alguna;
Que a fojas 955/957 se agrega el Informe Valorativo N° 1063/2022 y a foja 958 el Informe del Relator N° 2909/2022;
Que a fojas 959/960 obra Informe Definitivo N° 3014/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 13982, obrante a foja 351, en concepto de Corpico periodo 06/20 servicio eléctrico Comuna por \$55.461,00 dado que a foja 322 a 350 se adjuntan facturas para acreditar el gasto que suman \$55.232,00. Consecuentemente se solicitó que se adjunte el comprobante respaldatorio por la diferencia;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna, y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$229,00;

2.- Que se observó el comprobante de Contabilización de Pagos N° 14021, agregado a foja 470, junto a la factura N° 0007-00000085, foja 467, de Fabián Raúl GARCÍA MINETTI por \$5.896,03 en concepto de manguera, terminal, brida, prensado brida, reparación de cilindro hidráulico, la cual fue rendida en el período marzo del 2.020 en el expediente N° 1005/2021 a foja 790 y consecuentemente se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por un total de \$5.896,03;

3.- Que se observó el comprobante de Contabilización de Pagos N° 14094, obrante a a foja 752, y la factura N° 0003-00000127, agregada a foja 750, de Electroauto S.R.L. por \$6.330,41 en concepto de llaves luces apl Mercedes Benz VW camiones rotativa y adaptador lámparas bido, la cual fue rendida en este mismo expediente a foja 688. En ese sentido se solicitó que se ajunte comprobante válido para respaldar el gasto;

Que los Responsables, al momento del dictado de la presenta, no acompañaron respuesta alguna y atento a que el pago se realizó por duplicado, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por un total de \$6.330,41;

4.- Que se realizaron las siguientes observaciones:

- A foja 799 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 14108 en concepto de Presidente y Sec.Tesorero - viáticos a Santa Rosa día 4/08/20 por \$1.500,00;

- A foja 802 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 14109 en concepto de Presidente y Sec.Tesorero - viáticos a Santa Rosa día 7/08/20 por \$1.500,00;

- A foja 805 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 14110 en concepto de Presidente y Sec.Tesorero - viáticos a Santa Rosa día 13/08/20 por \$1.500,00;

- A foja 808 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 14111 en concepto de Presidente y Sec.Tesorero - viáticos a Santa Rosa día 18/08/20 por \$1.500,00;

- A foja 811 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 14112 en concepto de Presidente y Sec.Tesorero - viáticos a Santa Rosa día 26/08/20 por \$1.500,00;

Que todos los Comprobantes de Contabilización de Pagos están acompañados de las planillas de Anticipo de Comisión de Servicios y de Orden de Disposición de Servicio correspondiente a cada día, y se detalla el horario de salidas a las 06:30hs y el horario de llegada a las 19:00hs en todos los viáticos, motivo por el cual corresponde liquidar \$585,00 por día por funcionario en virtud de lo establecido en el Decreto 3507/19;

Que al respecto se solicitó realizar el reintegro de \$1.650,00 adjuntando copia de la boleta de depósito y del Comprobante de Contabilización de Ingresos respectivo, pero ante la falta de respuesta de los Responsables es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$1.650,00;

5.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 3, 4, 6, 11, 12 y 13 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en auto, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO CON 44/100 (\$14.105,44) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:

Período: AGOSTO /2020 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 (\$10.756.261,13)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/12/2021

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO CON 03/100 (\$ 3.537.018,03) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 66/100 (\$7.205.137,66) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor German SÁNCHEZ - DNI N° 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI, por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO CON 44/100 (\$14.105,44) correspondiente al período agosto 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi, señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor German SÁNCHEZ - DNI N° 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3368/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1738/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA –

MAISONNAVE. SEPTIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período septiembre de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 455, 456, 486 y 487 se glosan los Pedidos de Antecedentes N° 1206/2021 y 95/2022, respectivamente, efectuados por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 457, 458, 488 y 489 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 459 a 482 y 490, obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 491 y 492 se agrega Informe Valorativo N° 1040/2022 y a fs. 493 Informe de Relatoría N° 2855/2022;

Que a fs. 494 obra Informe Definitivo N° 2915/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;

Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo

advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones deberán respetar los procedimientos de contratación vigentes en la Comuna y requerir la habilitación que corresponda de la Secretaría de Energía (de acuerdo al Informe Valorativo N° 1040/2022) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE 2020 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48.809.865,84).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/04/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.668.344,81) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON TRES CENTAVOS (\$ 44.141.521,03).

Artículo 3°: ADVIERTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave que en lo sucesivo deberán acreditar las habilitaciones solicitadas y respetar las normas de contratación establecidas para la Comuna, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3369/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1759/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – MAISONNAVE. DICIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnavé correspondiente al período diciembre de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 505/506 se glosa Pedido de Antecedentes N° 1216/2021, y a fs. 507/508 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables;

Que a fs. 509/544 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 545/546 se agrega Informe Valorativo N° 185/2022;

Que a fs. 547 se emite un nuevo Pedido de Antecedentes bajo N° 103/2022 y su notificación a fs. 548/549;

Que fs. 550/561 se glosa respuesta;

Que a fs. 562 obra Informe Valorativo N° 1045/2022 y a fs. 563 Informe de Relatoría N° 2863/2022;

Que a fs. 564 obra Informe Definitivo N° 2921/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;

Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones

deberá requerirse la habilitación que corresponda de la Secretaría de Energía conforme se señala en el Informe Valorativo N° 185/2022, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnavé correspondiente a:

Período: DICIEMBRE 2020 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 22/100 (\$ 56.634.766,22)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/04/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100 (\$ 3.002.319,79) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 53.632.446,43).

Artículo 3°: ADVIERTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnavé que en lo sucesivo deberán acreditar las habilitaciones solicitadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3373/2022

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3103/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. ABRIL / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/456 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 458/459 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1381/2021, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 460 a 463;

Que de fojas 464 a 510 obra la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento;

Que a fojas 511/513 se agrega el Informe Valorativo N° 1047/2022 y a foja 514 el Informe del Relator N° 2872/2022;

Que a fojas 515 obra Informe Definitivo N° 2956/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones plasmada en los puntos 1, 2, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 17, 19 y 20, del Informe Valorativo N° 1047/2022;

1.- Que en el punto 1 se observó que la Planilla de Cálculo de Recursos, obrante a foja 158, en la cual el saldo del mes anterior no coincide con el saldo del mes de Marzo (\$48.091.129,69); por lo tanto, se solicitó que se acompañe la planilla con las correcciones correspondientes;

Que los Responsables indican a foja 464 que el punto lo respondieron en el mes de marzo. No obstante ello la Relatoría verifica que de foja 552 a 563 del expediente del periodo marzo 2021, adjuntaron planillas de rubro ingresos de los meses enero, febrero y marzo del 2021, sin realizar ningún tipo de corrección;

2.- Que se observó el Recibo de Sueldo de Emilio Eduardo MEDINA, agregado a foja 204, en el que se detalla el pago de horas extras por \$15.791,50 y se solicitó adjuntar detalle de cantidad de horas, importe de cada hora, y días y horarios cumplidos por el personal, la Resolución de la Comisión de Fomento que las dispone en forma excepcional y por razones imprescindibles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 34/20 en el Anexo II RENDICIÓN punto 2) Egresos, en el apartado "Gastos en personal" y tener presente dicha observación para futuras rendiciones;

Que los Responsables adjuntan a foja 469 detalle de los días y horarios del agente para el mes de marzo 2021, siendo el total de horas extras 68 unidades, que no coincide con las 72 unidades de dicho recibo que adjuntan copia a foja 468; y a foja 467 se acompaña la Resolución Comunal que autoriza a realizar horas extras en el año 2021;

3.- Que en el punto 5 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos, obrante a foja 175, en concepto de pago sueldo mes de marzo 2021 a personal jornaleros, por \$143.793,62 ya que el mismo que se ha abonado en caja y también en el resumen del banco a foja 413. Consecuentemente se solicitó modificar el libro caja, teniendo en cuenta que se ha abonado con banco y adjuntar libros corregidos y Balance de Saldos;

Que los Responsables responden a foja 465 que “Los fondos abonados desde caja, luego se confecciona un cheque para reponer los fondos utilizados de caja”, pero no acompañan la documentación solicitada para ser anexada a las actuaciones;

4.- Que en el punto 6 se solicitó adjuntar la documentación relativa al crédito otorgado en el marco de la Ley N° 2870, en virtud de la observación formulada al Comprobante de Contabilización N° 184, agregado a foja 307;

Que los Responsables aclaran a foja 465 que se mantuvo una reunión con el beneficiario fin de regularizar la situación, y se espera una respuesta/propuesta de él y su contador, pero no adjuntan la documentación solicitada;

5.- Que en el punto 11 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 226, obrante a foja 423, por \$50.000,00 y se solicitó que se acompañe comprobante válido para respaldar el gasto;

Que los Responsables manifiestan a foja 465 que se solicitó al beneficiario la entrega de los comprobantes respaldatorios, no teniendo respuesta a la fecha. Al respecto y ante el incumplimiento descripto, la Relatoría advierte que la partida presupuestaria es cuenta especial ley 2358;

6.- Que se observó en el punto 12, que la sumatoria de los Comprobantes de Contabilización de Egresos (\$6.371.235,84), no es coincidente con el total de egresos

detallado en la planilla de movimiento por rubro (\$6.371.055,84) y se solicitó regularizar dicha diferencia(\$180,00);

Que los Responsables adjuntan a foja 489 comprobante de contabilización de pagos N° 906 de concepto regularización, pero teniendo en cuenta que la diferencia es por comprobantes que se adjuntaron de más por \$180,00 y por lo tanto no correspondería un nuevo egreso;

7.- Que en el punto 14 se observó que habiéndose notificado a los Responsables, acerca de la vigencia de las RG N°830/2000, 1784/2004, 3164/2011 y 2616/2009 de AFIP, se advierte que en la presente rendición no se adjuntó la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa señalada, y consecuentemente se solicitó anexarla;

Que los Responsables responden a foja 466 que “Se toma debida nota” y no adjuntan la documentación solicitada;

8.- Que en el punto 15 se observó la falta de presentación del Libro IVA Ventas, Libro IVA Compras, DDJJ de IVA con acuse de envío,y DDJJ de IIBB con acuse de envío, conforme lo establece la Resolución N° 134/20;

Que los Responsables responden a foja 466 que “según informa el profesional en ciencias económicas que asesora a la comuna, aún no están consolidadas por afip las posiciones presentadas para este periodo” y por lo tanto no acompañan la documentación solicitada;

9.- Que en el punto 17 se solicita adjuntar el acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del período, provenientes de aportes reintegrables o no reintegrables, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N.º 134/20 en el punto II- 1;

Que los Responsables responden a foja 466 que “Se toma debida nota” y no acompañan la documentación solicitada;

10.- En el punto 19 se solicitó adjuntar la Resolución Comunal que fije las sumas en efectivo que se tendrán en Caja para gastos menores (Caja Chica), la cual no podrá superar la suma prevista para dicho concepto por la legislación provincial; conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N° 134/20 en el punto II-1, I);

Que Los responsables responden a foja 466 que “Se toma debida nota” y no agregan el acto administrativo solicitado;

11.- Que en el punto 20 se observó la falta de presentación del Libro Caja y el Libro Banco, conforme surge del Título I de la Resolución N°134/20 y consecuentemente se solicitó que se adjunten los mismos;

Que los Responsables responden a foja 466 que “Se toma debida nota” y no adjuntan la documentación solicitada;

Que consecuentemente y en virtud de las transgresiones e incumplimientos expuesto en los puntos precedentes es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente a:

Período: Abril 2021-Balance Mensual.-

Giro: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 05/100 (\$39.858.825,05)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/05/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 84/10 (\$6.371.055,84) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$33.487.769,21) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE a los Responsables, señor Ariel Omar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señora Fernanda Daniela TOMAS - DNI N° 32.803.733 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría I de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), atento lo establecido en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al

Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3374/2022

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3106/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. MAYO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/464 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 466/467 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1443/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 468 a 471;

Que a fojas 472/517 los Responsables presentan su respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 518/520 se agrega el Informe Valorativo N° 1052/2022 y a foja 521 el Informe del Relator N° 2889/2022;

Que a fojas 522 obra Informe Definitivo N° 2957/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta

suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que en el punto 11 del Pedido de Antecedentes se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de telefónica móviles Argentina S.A., pago por servicio de telefonía celular de uso comunal por la suma de \$1.675,03 y a foja 417 se adjunta el comprobante de pago pero se omite adjuntar el comprobante respaldatorio del gasto;

Que los Responsables aclaran a foja 473 que en el comprobante de pagos se halla consignado el número de teléfono por el cual se realiza el pago, y que la empresa ya no emite facturación ni la envía por mail;

Que ante la falta de presentación de comprobante respaldatorio válido para justificar el gasto, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$1.675,03;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 03/100 (\$1.675,03);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI correspondiente a:

Período: Mayo 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 98/100 (\$40.067.382,98)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69:10/05/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$5.789.289,60) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 35/100. (\$34.276.418,35) que deberá ser rendido en el período

renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ariel Omar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señora Fernanda Daniela TOMAS - DNI N° 32.803.733, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 03/100 (\$1.675,03) correspondiente al período mayo 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU: 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3375/2022

SANTA ROSA, 25 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3449/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – ADOLFO VAN PRAET. MARZO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente al período marzo de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 1383 y 1384 se glosa Pedido de Antecedentes N° 158/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 1385 y 1386 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 1387 a 1414 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 1416 y 1417 se agrega Informe Valorativo N° 1114/2022 y a fs. 1418 Informe de Relatoría N° 3197/2022;

Que a fs. 1419 obra Informe Definitivo N° 3144/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;

Que en virtud de tal respuesta, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante lo cual la Sub Jefatura de Sala II informa que los Responsables no han respondido con la completitud debida, las requisitorias efectuadas (punto 2 del Informe Valorativo N° 1114/2022);

Que por lo expuesto corresponde advertirles que en futuras rendiciones deberán cumplimentar las solicitudes de este Tribunal y brindar acabada respuesta a las requisitorias formuladas por el organismo de control bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente a:

Período: Marzo 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 14.712.349,19)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/05/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 9.812.389,03) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 4.899.960,16).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Gabriel José RAMELLO – DNI N° 28.938.720 y señora Marisa Anahí BRUNETT I– DNI N° 34.173.591, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet que en futuras rendiciones deberán cumplimentar las solicitudes de este Tribunal y brindar acabada respuesta a las requisitorias formuladas por el organismo de control bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3383/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1812/021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERÚ. ABRIL / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramitó la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento precitada;

Que a fs. 169 y 170 se glosa Sentencia N° 1908/2022 que aprueba erogaciones, les formula cargo por la suma de \$ 21.500,00) y les aplica multa;

Que a fs. 171 y 172 obran las cédulas de notificación a los Responsables de la referida comuna;

Que a fs. 173 y 174 los Responsables presentan Recurso de Revocatoria adjuntando documental y a fs. 175 obra constancia de depósito de la multa impuesta;

Que a fs. 176 el Despacho de este Tribunal certifica el ingreso a la Cta. Cte. N° 443/9 del monto de la multa aplicada;

Que a fs. 179 se expide la Sub Jefatura de Sala II estimando que el comprobante adjunto al escrito recursivo es válido y, por ende, recomendando la revocatoria del cargo de referencia;

Que cabe destacar que la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden, un acto administrativo válido y vigente. No obstante ello, tiene dicho este Tribunal que su intervención no persigue fines punitivos sino de verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos;

Que en cumplimiento de los principios de informalismo y verdad material que rigen en la actuación administrativa, cabe otorgar al escrito de autos el carácter de Recurso de Revocatoria y, por las razones de marras -que la Asesoría Letrada del Organismo comparte-, hacer lugar al mismo mediante el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO el Recurso de Revocatoria incoado por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Perú, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448, contra la Sentencia de este Tribunal N° 1908/2022 y hacer lugar al mismo REVOCANDO cargos por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: TENER POR ABONADA la sanción de multa impuesta por el acto de referencia, atento la constancia de depósito glosada a fs. 175 de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3384/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2162/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERÚ. AGOSTO / 2020 – BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramitó la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento precitada;

Que a fs. 191 y 192 se glosa Sentencia N° 1814/2022 que aprueba erogaciones, les formula cargo por la suma de \$ 88.053,84 y les aplica multa;

Que a fs. 193 y 194 obran las cédulas de notificación a los Responsables de la referida Comuna;

Que a fs. 195 a 202 los Responsables presentan Recurso de Revocatoria adjuntando documental en la que consta a fs. 202 el depósito de la multa impuesta;

Que a fs. 203 el Despacho de este Tribunal certifica el ingreso a la Cta. Cte. N° 443/9 del monto de la multa aplicada;

Que asimismo a fs. 202 se glosa constancia de depósito de la suma de \$ 2.692,14 que corresponden a pago parcial del cargo impuesto

Que a fs. 206 se expide la Sub Jefatura de Sala II estimando que los comprobantes adjuntos al escrito recursivo resultan válidos y, por ende, recomendando la revocatoria de cargo por la suma de \$ 85.361,70;

Que cabe destacar que la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden, un acto administrativo válido y vigente. No obstante ello, tiene dicho este Tribunal que su intervención no persigue fines punitivos sino de verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos;

Que en cumplimiento de los principios de informalismo y verdad material que rigen en la actuación administrativa, cabe otorgar al escrito de autos el carácter de Recurso de Revocatoria y, por las razones de marras -que la Asesoría Letrada del Organismo comparte-, hacer lugar al mismo mediante el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO el Recurso de Revocatoria incoado por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Perú contra la Sentencia de este Tribunal N° 1814/2022 y por ABONADA la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.692,14) correspondiente al pago parcial del cargo impuesto por la misma.

Artículo 2°: Hacer lugar al Recurso de Revocatoria incoado y, en consecuencia, REVOCAR cargos por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA (\$ 85.361,70) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: TENER POR ABONADA la sanción de multa impuesta por el acto de referencia, atento la constancia de depósito glosada a fs. 202 de las presentes actuaciones.

Artículo 4°: REGISTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y
ADICCIONES**

**EXPEDIENTE N° 4913/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/22**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y dirección de Prevención, Promoción y Capacitación.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de OCTUBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3539

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 11688/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/22**

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" ubicado en la calle 5 N° 637 Oeste de la ciudad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de OCTUBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3539

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**EXPEDIENTE N° 16029/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 153/22**

OBJETO: Adquisición de equipamiento para el Laboratorio colaborativo que se encuentra en el Polo Científico Tecnológico de General Pico, que permita el fortalecimiento de capacidades de Innovación productiva de empresas de la economía del conocimiento.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de OCTUBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 15.264.571,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3539

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 11/2022

Expediente N°: 7.940/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N°: 450/2022 del 29/09/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: CORTE DE PASTOS Y MALEZAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS.

Zona "A": Rutas Provinciales N° 2, N° 4, N° 9 y N° 11

Presupuesto Oficial: \$ 20.838.667,85 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 20.838.667,85

Capacidad Técnica Requerida: \$ 20.838.667,85

Zona "B": Rutas Provinciales N° 1, N° 2, N° 7 y N° 101

Presupuesto Oficial: \$ 23.039.844,13 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 23.039.844,13

Capacidad Técnica Requerida: \$ 23.039.844,13

Zona "C": Rutas Provinciales N° 1, N° 9 y N° 18

Presupuesto Oficial: \$ 22.472.794,43 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 22.472.794,43

Capacidad Técnica Requerida: \$ 22.472.794,43

Zona "D": Ruta Provincial N° 14

Presupuesto Oficial: \$ 21.109.310,87 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 21.109.310,87

Capacidad Técnica Requerida: \$ 21.109.310,87

Zona "E": Rutas Provinciales N° 20, y N° 24

Presupuesto Oficial: \$ 22.604.894,92 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 22.604.894,92

Capacidad Técnica Requerida: \$ 22.604.894,92

Zona "H": Rutas Provinciales N° 1, N° 4 y N° 102

Presupuesto Oficial: \$ 23.361.873,95 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 23.361.873,95

Capacidad Técnica Requerida: \$ 23.361.873,95

Zona "I": Rutas Provinciales N° 11, N° 12, N° 13, N° 102 y N° 105

Presupuesto Oficial: \$ 16.091.303,33 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 16.091.303,33

Capacidad Técnica Requerida: \$ 16.091.303,33

Zona "J": Rutas Provinciales N° 20 y N° 34

Presupuesto Oficial: \$ 15.055.019,83 (julio 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 15.055.019,83

Capacidad Técnica Requerida: \$ 15.055.019,83

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Especialidad: “Apertura y Conservación de picadas y caminos” y/o, “Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos”

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil)

Apertura de las Propuestas: Martes 01/11/2022, a las 12:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3539

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 13/2022

Expediente N°: 12.139/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad

Resolución N°: 488/2022, del 05/10/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “REMODELACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 1 Tramo: R.N. N° 188 – R.P. N° 102 - Sección: Calle 2 (General Pico) – RP N° 102”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.788.646.000,00 (agosto 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 894.323.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 1.788.646.000,00

Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 03/11/2022 a las 10:00 hs. en MÉDANO, calle 24 esquina 11, de la ciudad de General Pico, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Propuestas: Se recibirán hasta la hora 07:30 del día 03/11/2022 en la Sede Central de la D.P.V., Avda. Spinetto N° 1221 de Santa Rosa, La Pampa. A partir de las 07:30 hs., hasta el horario de apertura, las propuestas deberán ser entregadas en el lugar fijado para el acto, MÉDANO, calle

24 esquina 11, de la ciudad de General Pico, Provincia La Pampa.

B.O. 3539

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 15/2022

Expediente N°: 15.008/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad

Resolución N°: 487/2022, del 05/10/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “CONSTRUCCIÓN REFUERZO ESTRUCTURAL EN RUTA PROVINCIAL N° 101 ENTRE RN N° 188 Y FALUCHO”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.259.495.000,00 (septiembre 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 629.747.500,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 1.259.495.000,00

Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil)

Apertura de las Propuestas: Martes 01/11/2022 a las 10:00 hs. en la Sede de la Comisión de Fomento de Falucho, C. Tamborini S/N, Falucho - Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos

- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Propuestas: Se recibirán hasta la hora 07:00 del día 01/11/2022 en la Sede Central de la D.P.V., Avda. Spinetto N° 1221 de Santa Rosa, La Pampa. A partir de las 07:00 hs., hasta el horario de apertura, las propuestas deberán ser entregadas en el lugar fijado para el acto, Sede de la Comisión de Fomento de Falucho, C. Tamborini S/N, Falucho - Provincia La Pampa.

B.O. 3539

MUNICIPALIDAD DE CATRILO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2022

Resolución Municipal N.º 582/2022

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA– CATRILO – LA PAMPA”

Localidad: CATRILO – LA PAMPA

Presupuesto Oficial: \$ 7.234.606,72 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MIL CON 72/100)

Capacidad de Contratación: \$ 28.938.426,90 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 90/100)

Capacidad Técnica Requerida: \$ 7.234.606,72 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MIL CON 72/100)

Garantía de Mantenimiento de Oferta 1%: \$ 72.346,06 (Pesos setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 06/100).-

Plazo de Obra: 120 días corridos

Fecha de Apertura: 01 de Noviembre de 2022 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 – Catrilo – La Pampa.

Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 01 de Noviembre de 2022 a las 10.30 Hs.

Consultas: Se deberán realizar en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

MUNICIPALIDAD DE CATRILO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/2022

Resolución Municipal N.º 583/2022

Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CATRILO

Localidad: CATRILO – LA PAMPA

Presupuesto Oficial: \$ 145.392.134,34 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro con 34/100).

Capacidad de Contratación: \$ 145.392.134,34 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro con 34/100).

Capacidad Técnica Requerida: \$ 145.392.134,34 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro con 34/100).

Garantía de Mantenimiento de Oferta 1%: \$ 1.453.921,34 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veintiuno con 34/100).

Plazo de Obra: 12 meses

Fecha de Apertura: 01 de Noviembre de 2022 a las 11:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 – Catrilo – La Pampa.

Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 01 de Noviembre de 2022 a las 11.30 Hs.

Consultas: Se deberán realizar en la Secretaria de

Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

B.O. 3539

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Abel DELGADO, D.N.I. N° 38.552.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 11) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 224/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 22.477,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores a los señores Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639 y Guillermo Fabián VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 25.851.314, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.645,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 564/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Sebastián OGAS, D.N.I. N° 33.663.983, la sanción

impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 131/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 540/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Augusto Hernán LUCERO AGUILAR, D.N.I. N° 26.499.195, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 351/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 541/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Daniel CAPRIOLO, D.N.I. N° 30.530.624, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 276/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO:

... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 547/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Eduardo Emmanuel CABEZAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.600.802, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 66, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 256/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 548/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 35388 a 3540

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Eduardo Emmanuel CABEZAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.600.802, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 66), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 256/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 31 de agosto del año 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Daniel CAPRIOLO, D.N.I. N° 30.530.624, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 276/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de del año 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Augusto Hernán LUCERO AGUILAR, D.N.I. N° 26.499.195, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 351/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de noviembre del año 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enrique Edgardo BARROSO, D.N.I. N° 33.930.208, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 067/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de diciembre del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 525/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Sebastián OGAS, D.N.I. N° 33.663.983, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 131/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de mayo del año 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Darío Gustavo KUHN, D.N.I. N° 35.157.334, la sanción impuesta, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 322/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores a los señores Fabricio José GODOY, D.N.I. N° 44.633.080 y Jonatán Joel QUIROZ, D.N.I. N° 42.968.076, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por

Disposición N° 346/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 5.187,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 04 de julio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3537 a 3539

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Darío Gustavo KUHN, D.N.I. N° 35.157.334, la sanción impuesta, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 322/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3537 a 3539

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CABRAL JORGE ALBERTO M.I. N° 16.606.643 A QUE DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 33 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXII - DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU - LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 84/88-00033-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS

SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3537 a 3539

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 440/1992-00011-IPAV, notifica a los presuntos herederos de los señores Héctor Mario GARCÍA CASARROTA, D.N.I. N° 7.366.983 y Anita Azucena AINO, D.N.I. N° 4.153.154, que en los autos caratulados: "CASA N° 11 - PLAN FO.NA.VI. L - 91 - TM - LOCALIDAD: TELEN - TITULAR ORIGINAL: GARCÍA CASARROTA HÉCTOR M.I. 7.366.983.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 257/22-IPAV con fecha 25 de Febrero de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta a favor de los Señores Héctor Mario GARCÍA CASARROTA D.N.I. N° 7.366.983 y Anita Azucena AINO, D.N.I. N° 4.153.154, en relación a la vivienda N° 11, correspondiente al Plan FO.NA.VI. L, de la localidad de Telén, ubicada catastralmente en Ejido 088 - Circunscripción I - Radio d - Manzana 085 - Parcela 020 - Partida N° 582065, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3537 a 3539

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MORALES MARCELINO RAÚL D.N.I. N° 17.141.743, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 631 - PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - ZONA "N 2", DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 22/2007-00631-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS

SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-
QUEDA USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3538 a 3540

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA** A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. ROMERO LILIA CELIA, D.N.I. N° 14.232.850, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO** DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 841 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “S”, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 38/2008-00841-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE PAGO**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3538 a 3540

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES OBRANTES EN AUTOS CARATULADOS “S/CASA N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RECONVERSIÓN – ZONA “E” – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: MORENO, CELIA MIRTA.-”, EXPTE. N° 97/2009-00468-IPAV; INTIMO AL SEÑOR ALFONZO JUAN CARLOS – M.I. N° 20.242.157 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MORENO CELIA MIRTA, M.I. N° 14.928.388, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PROCEDAN A REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE Y FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO Y EN CASO DE NO OBRAR SEGÚN LO INDICADO, SE PROCEDERÁ A DICTAR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO, DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N° 645/13-IPAV DE

ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY FO.NA.VI. 21.581 Y ART. 886 DEL C.C.C). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Abel DELGADO, D.N.I. N° 38.552.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 11) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 224/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 22.477,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores a los señores Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639 y Guillermo Fabián VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 25.851.314, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.645,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 564/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3538 a 3540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en

expediente administrativo N° 079/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.527, Conductor: Néstor Fabián, OLIVA Propietario: Atilio Hugo, MARTÍNEZ.”, notifica al Señor Néstor Fabián OLIVA DNI N° 26.492.407 en calidad de conductor de los dominios GLP 114 y ERO 449, que se ha dictado Resolución N° 361/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 29 de septiembre de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 79/19, Acta de Contravención N° 3.527, imputándose la circulación de los dominios GLP 114 y ERO 449, transportando maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones, e imponer la sanción de multa de 2.780 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2.780 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Néstor Fabián OLIVA, DNI N° 26.492.407 y al Señor Atilio Hugo MARTÍNEZ, DNI N° 6.614.252, propietario de los dominios GLP 114 y ERO 449.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.867, del lunes 20 de septiembre de 2021. **FDO.:** Vicepresidente a/c de Presidencia, Horacio Jorge Labégorra, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete.” **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, 16 de septiembre de 2022-

B.O. 3537 a 3539

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 731/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.457, Conductor: Martín Ernesto, MARTÍNEZ. Propietario: Leonel Evangelista y CIA S.R.L.**”, notifica la empresa **LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L.** CUI N° 30-70833529-7 en calidad de propietaria del dominio N° IUS 984; y a la empresa **GV CONSIGNATARIA DE HACIENDA Y SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A.**, CUIT N° 30-70849891-9, en carácter de firma receptora de los dominios N° IUS 984 y OLZ 609, que se ha dictado Resolución N° 103/2022, la que en su parte pertinente dice

textualmente dice: Santa Rosa 16 de marzo de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 731/18 Acta de Contravención N° 3.457, imputándose la circulación de los dominios IUS 984 y OLZ 609, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (3450 kg.) e imponer la sanción de multa de 571 U.F. según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial a al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor MARTIN ERNESTO MARTÍNEZ DNI N° 28.749.353; a la empresa **LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L.**, CUIT N° 30-70833529-7, propietaria del Dominio IUS 984; a la empresa **TRANSPORTES FERNANDEZ E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71069239-0, propietaria del dominio OLZ 609; a la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-71421589-9, en carácter de firma cargadora de los dominios IUS 984 y OLZ 609; y a la empresa **GV CONSIGNATARIA DE HACIENDA Y SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A.**, CUIT 30-70849891-9, en carácter de firma receptora de los Dominios IUS 984 y OLZ 609.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Art. 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.881, del viernes 09 de marzo de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, 26 de septiembre de 2022. -

B.O. 3539 a 3541

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 694/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.371, Conductor: OJEDA, Allen E. Propietario: BONKOVKI e Hijos S.R.L.**”, notifica a la Empresa Héctor BONKOVKI e Hijos S.R.L. CUIT N° 30-70981124-6 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 127/2022, la que en su parte pertinente dice: Santa Rosa 01 de abril de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 694/18, Acta de

Contravención N° 3.371, y sancionar al Señor Allen Emanuel OJEDA DNI N° 34.792.870, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma Héctor BONKOVKI e Hijos S.R.L. CUIT N° 30-70981124-6, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar arados, sinfines, sembrados u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, en infracción de Art. 5, 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.8423 y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y XI del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 700 U.F., representativa de la cantidad de 700 litros de nafta especial a \$ 33,09 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“**Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$11.980,50, del valor total de la multa, más \$399,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001360.”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).”

“**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese”

DADA: En la sesión N° 1.883, del miércoles 30 de marzo de 2022.

FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022-

B.O. 3539 a 3541

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 149/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.460, Conductor: MANZANO, Cristian David. Propietario: BECERRA, Maria Norma.**”, notifica al Señor CRISTIAN DAVID MANZANO DNI N° 27.473.877 en calidad de conductor de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, que se ha dictado Resolución N° 165/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de mayo de 2021.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE**

Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 149/19, Acta de Contravención N° 3.460, y sancionar a la Señora María Norma BECERRA, DNI N° 5.456.284, propietaria de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, a la firma CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, cargadora de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, a la firma VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 33-51595089-9, receptora de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, y al Señor Cristian David MANZANO, DNI N° 27.473.877, conductor de los

dominios **KZC 143 y PHA 668**, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1550 kg.), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F., representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a \$ 35,52 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“**Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 14.740,80 del valor total de la multa, más \$ 1.230,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001358.”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).”

“**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese”

DADA: En la sesión N° 1.854, del viernes 14 de mayo de 2021.

FDO.: Presidente, Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022.

B.O. 3539 a 3541

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 437/17 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.344, Conductor: LÓPEZ, Sergio. Propietario: VICENS, Oscar.**”, notifica al Señor Sergio Darío LÓPEZ DNI N° 30.058.047 en calidad de conductor de los dominios N° AA 787ZV y GCF 259, que se ha dictado Resolución N° 185/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de abril de 2022.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE** Artículo 1°: NO hacer lugar al descargo presentado por el Señor Oscar Alberto VICENS, propietario de los dominios N° AA 787ZV y GCF 259, por los fundamentos esgrimidos ut supra.”

“**Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 437/17 Acta de Contravención N° 3.344, imputándose la circulación de los dominios AA 787ZV y GCF 259, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (12.650 kg.) en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 5264 U.F. según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 5264 litros de nafta especial a al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor SERGIO DARÍO LÓPEZ DNI N° 30.058.047; al Señor OSCAR ALBERTO VICENS, DNI N° 7.365.339,

propietario de los Dominios AA 787ZV y GCF 259; a la Empresa LOGÍSTICA MISQUI HUE S.R.L., CUIT N° 30-70893625-8, en carácter de transportista de los Dominios AA 787ZV y GCF 259; a la empresa TAMARINDO SAICGYA, CUIT N° 33-51177535-9, cargadora de los Dominios AA 787ZV y GCF 259; y a la empresa LDC ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-52671272-9, receptora de los Dominios AA 787ZV y GCF 259.” “Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el Art. 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “Artículo 5°: Regístrese, realicé las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.886, del viernes 22 de Abril de 2022. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022.

B.O. 3539 a 3541

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA

La Municipalidad de Algarrobo del Águila cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos hereditarios respecto del Sr. ENEMESIO BENAVENTE (DNI 1.548.322) y/o con derechos en virtud de los establecido por el decretos 1163/77 y 2672/06 sobre el inmueble denominado catastralmente como Parcela 2, Lote 13, Fracción B, Sección XXIII Partida 680.200, Superficie 2488 Hs., a que se presenten ante éste Municipio con domicilio en calle San Martín y Belgrano s/n a efectos de acreditar y hacer valer los mismos en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días a partir de la presente publicación.

Oscar GÁTICA, Intendente Municipal

B.O. 3539

COMISIÓN DE FOMENTO DE CUCHILLO-CÓ

La Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo normado por la ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a que toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Manzana 016, Ejido 099, Circunscripción I, Radio a, Parcela 16; Partida Inmobiliaria: 665.395, en trámite por Expediente Administrativo N° 02/22 s/ Prescripción Administrativa de la Parcela 16 Manzana 016. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Cuchillo-Có 16 de Agosto de 2022 .El Presidente de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Resuelve: Art.1: Publíquense

edictos por una vez en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, comuníquese, dése al libro de Ordenanzas y Resoluciones... Fdo. Horacio LEDESMA Presidente de la Comisión de Fomento; Angeles María RIVAS, Secretario Tesorero.-

B.O. 3539

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: “**ALFONSO AGUSTINA ALEJANDRA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” (Expte. 76680) cita a terceros interesados que puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno de Agustina Alejandra ALFONSO (D.N.I. N° 42.164.214) para llamarse Agustina Alejandra CABRERA, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Asimismo se pone en conocimiento que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 26 de septiembre de 2022 ... De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido paterno "ALFONSO" realizado por la Srta. Agustina Alejandra Alfonso, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación... se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil” - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa, Secretaría 30 de septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3539 – 3543

La Oficina de Gestión Común Familia Circ. I - Juez 3, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, JUEZA SUSTITUTA, SECRETARIA UD-1 Patricia Raquel VANDERHOEVEN, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Uruguay 1097 Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, en autos caratulados: “**VEGA LORENA VERÓNICA Y OTRO S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**”, EXPTE. N° 156657, comunica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles contados desde la última publicación, de la petición de Lorena Verónica Vega del cambio de nombre de su hijo menor de edad,

M.T.P.V. Se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 15 de septiembre de 2022.- ... Asimismo, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de DOS (2) MESES, con el fin de hacer saber que en los presente autos que Lorena Verónica Vega, D.N.I. N° 26.372.734, ha solicitado el cambio de nombre de su hijo menor de edad, M.T.P.V , pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa) y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES computados desde la última publicación.- ... Notifíquese". Prof. Intervinientes Dr. Alejandro Javier Osio y Dra. María Mercedes Viceconte, Perú N° 753.-Santa Rosa, 27 de septiembre de 2022.-

VANDERHOEVEN PATRICIA RAQUEL Secretaria.
B.O. 3539 – 3543

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Secretaría Civil en los autos caratulados: **“VEGA DAHIANA ESTEFANÍA y FERNÁNDEZ FRANCISCO ANTONIO s/ DIVORCIO” Expte. N° 75582**, cita y emplaza a Francisco Antonio FERNÁNDEZ, DNI N° 30.059.773, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (arts. 137 y ss del CPr. y 438 del CCC), conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: *"//neral Pico, 12 de septiembre de 2022. (...) Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y cc. del C.C.yC. Por presentada la propuesta reguladora respecto de DISTRIBUCIÓN DE BIENES, de la misma córrase traslado por el término de cinco días a Francisco Antonio FERNÁNDEZ. (...) publíquense edictos por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de la localidad de Intendente Alvear (L.P.), para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (arts. 137 y ss del CPr. y 438 del CCC). Notifíquese.- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.”* **Profesionales Intervinientes:** Dina E. Deballi, y Victoria del Moral, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 966 de la ciudad de General Pico. La Pampa. SECRETARIA 19 de septiembre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS, sito en la Avda. Uruguay n° 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de Adriana I. Cuarzo, Secretaria a mi

cargo, en autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/Franck Roberto Jose Ruben s/ APREMIO"**, Número **148501**, comunica que el Martillero Público Sergio Angel Martin, con oficinas en calle Moreno 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar y teléfono Celular 2954-666061, subastará desde el día 18/10/2022 a las 9:00 hs. al 25/10/2022, a las 09:00 hs, a través del Portas de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien inmueble: **Titularidad de dominio:** 100% Plena Propiedad, Sr. Franck, Roberto José Rubén **Ubicacion:** Santa Rosa, Capital, La Pampa, Sec. II, Frac. D, Lote 12, Solar 1-a-1, Manzana 15. **Nomenclatura Catastral:** Ej. 047 Cir. I Rad. p Mza. 026 Parc. 1, Partida 544716. Conforme surge del acta de constatación el inmueble se encuentra desocupado

Las condiciones de estado del inmueble, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gov.ar>.

Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el mantillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular.

Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. **Profesional interviniente:** Verónica Fernández con domicilio en Av. San Martín 50 de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de septiembre de 2022. Silvina Daniela Barth Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera N° 1, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, comunica en autos **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/CANALE FRANCO GUSTAVO s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR"** (Expte. N° 125518), se ha decretado la venta en pública subasta de la **motocicleta Dominio 215KTU; Marca HONDA, Modelo CG 150 ESD TITAN 2013**, a través del portal de subastas judiciales electrónicas (conf. Ac. 3830 r.S.T.J.) con intervención del martillero designado, Pablo Germán STAUDINGER, Col N° 549 con domicilio en calle Melvin Jones N° 2.660, de esta ciudad, correo electrónico pablostaudinger@yahoo.com.ar. El bien saldrá a la venta con una base de \$ **75.000.-** al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de \$ **15.000.-** hasta alcanzar la suma de \$ **150.000.-**; posteriormente un monto incremental de \$ **5.000.-** hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del

Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate.- El acto de subasta tendrá una **duración de cinco (5) días hábiles** (art. 19 Reglamento del Acuerdo 3830 r.S.T.J) iniciando el día 13/10/2022 a las 10:00 hs. - momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas- y finalizando el 20/10/2022 a las 10:00 hs. o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de minuto adicional (art. 20 Ac. 3830 r.STJ). Al 8/8/2022, la deuda por patente asciende a \$ 5.869,76 siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 C.Pr), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta. No se admitirá la compra en comisión, como así tampoco la cesión de derechos de compraventa. Los pagos deberán realizarse por el adjudicatario en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso (art. 544 del C.Pr.). El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal -y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción- para que proceda al pago en los términos precedentemente dispuestos y a constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del C.Pr. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores y obligaciones de los mismos podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 29 de agosto de 2022.- ... Publicítense ... por edictos (art. 533 CPCC). Fdo EVELIO J.E. SANTAMARINA, Juez" - Otro proveído: "Santa Rosa, 22 de septiembre de 2022.- ...autorizándose la reducción de la publicidad edictal la que se realizará por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)... Fdo EVELIO J.E. SANTAMARINA, Juez" - Prof. Inter. Estudio Jurídico RODRIGUEZ ANA PAOLA, Centeno N° 186, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 29 de septiembre de 2022.- Fdo. Rubén D. Capdevielle, Secretario.-

B.O. 3539

El Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, cita y emplaza al Sr. Marcelo Ricardo PÉREZ - DNI N° 33.776.867 CUIL N° 23-33776867-9 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: **"BNA C/PEREZ Marcelo Ricardo s/ COBRO**

DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" Expte. 7874/2020 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).-Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN. Dra. Alicia CANEPA, secretaria.". Santa Rosa, 06 de septiembre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Bonino, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Domínguez, Secretario Sustituto, en autos: **"González, Manuel y otros c/ Toscani, José Rodolfo s/ ordinario", Expte. 20086**, cita a José Rodolfo Toscani (DNI: 5348043) y/o quienes se arroguen derechos sobre el inmueble designado como parcela 1, lote 17, fracción B, sección XXV de esta Provincia. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 16 de septiembre de 2022 ... por cumplimentado el juramento exigido en el art. 137 del CPCC. Habiéndose cumplimentado los recaudos del mismo, cítese a José Rodolfo TOSCANI (DNI n° 5.348.043) y/o quien resulte responsable/propietario y/o quienes se arroguen derechos sobre el inmueble mencionado, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" con circulación masiva en la ciudad de 25 de Mayo (LP), a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma sus representaciones.- (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC). Notifíquese. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, San Martín 574. General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 26 de Septiembre de 2022

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, correo electrónico institucional juzciv3-sr@juslapampa.gob.ar en los autos caratulados **"MUÑOZ ADRIANA G. c/VÁZQUEZ NEMESIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 146043**, cita a **Demetri Nemesio VÁZQUEZ (D.N.I. 7.325.833)**, y/o sus herederos y/o a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y un día en un diario de circulación de Rawson, a fin de que dentro del plazo de

diez (10) días a partir de la publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Ministerio Público (Defensoría General en lo Civil) para que lo/s represente. En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en Av. Pedro Luro 1.872 de esta ciudad.- Santa Rosa, La Pampa, 29 septiembre de 2.022. FORASTIERI ESTEBAN P.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22, N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a Bachir COBE y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 562827 (Partida iniciador N° 810261); para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados: **"AIZPEOLEA OSCAR LORENZO c/COBE Bachir s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expediente n° 76101, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de septiembre de 2022. A la actuación N° 1763630: Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Bachir COBE y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 562827 (Partida iniciador N° 810261) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.-General Pico, Secretaria, 26 de septiembre de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza de Primera Instancia y Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 3er Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"CANTARIÑO PRIMO BENIGNO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte N° 159530, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Primo Benigno CANTARIÑO D.N.I. N° 5.487.207 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el

Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Agustina CASTRO VINCENT, con domicilio en calle General Pico 258, Piso 8°, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), Secretaría, 28 de septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza Marcia A. CATINARI, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la Circunscripción I, Santa Rosa, en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mario Ricardo ORTIZ, D.N.I. N° 8.010.846 y Marta Ester GUZMÁN, D.N.I. N° 5.970.225, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) e/a **"ORTIZ MARIO RICARDO Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 159102). Profesional: Dra. Alicia Cristina PERALTA, J. F. Quiroga N° 370. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28 de septiembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N°1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa-Edificio Fueros Sector Civil, 3° piso, Bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual –Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados **"SEISDEDOS, Omar Roque s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** – Expte. N° 157082, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Roque SEISDEDOS, DNI M7.349.918, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 26 de septiembre de 2022. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"FERNÁNDEZ, Norberto Godofredo s/ Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° 19.689, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Norberto Godofredo FERNÁNDEZ (DNI N° 5.515.117).- El auto que ordena el

presente dice: "General Acha 10/08/2022 -Actuación N° 1679565:...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norberto Godofredo FERNÁNDEZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 1 de septiembre de 2022. DOMÍNGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**GAISER Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19.543**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Alberto GAISER (LE N° 1.579.578).- La actuación N° 1660318 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto GAISER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 16 de septiembre de 2022.- DOMÍNGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto B.O. 3539

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**WAHLER, Teodoro y Otro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19.885**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Teodoro WAHLER (LE N° 7.349.412) y Doña Julia Emilia SCHENKEL (LC N° 3.938115) .- La actuación N° 1671715 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teodoro WAHLER y Julia Emilia SCHENKEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.-

Secretaría, 26 de septiembre de 2022.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**RUF, Ernesto Julio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 20.142**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Ernesto Julio RUF (LE N° 5.481.120).- La actuación N° 1784553 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto Julio RUF, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 28 de septiembre de 2022. Dra. JESICA A.UGARTEMENDÍA Secretaria. B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: "**FERRERO GUIRAO JOSÉ LUIS sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 75.953**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don José Luis FERRERO GUIRAO, DNI: 17.520.473, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 17 de agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de José Luis FERRERO GUIRAO, DNI 17.520.473 (acta de defunción en actuación N° 1683536).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez." -Profesional Interviniente: Dra. Estela Lis RODRIGUEZ.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- Secretaría, 19 de Septiembre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N°

1.097, jueza interviniente Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil.- Primer Piso.-Bloque de Escaleras Uno.- de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"GALLEMI JUAN ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 158.538), cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Roberto GALLEMI (D.N.I. N°: 16.463.975), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación.- Profesional interviniente: Dra. Karen Tatiana GUTIÉRREZ PIÑERO, Abogada T° XII F° 168 (C.A.P.L.P.).- Domicilio: Pasaje Gatica N.º 187.- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 29 de Septiembre del 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° CINCO de la I° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Perón, Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, Secretaria, en autos caratulados **"AYERZA MARIO LUIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 157027, cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Mario Luis AYERZA (L.E. 5.480.226)- El auto que ordena el presente dice: "declárase abierto el juicio sucesorio de Mario Luis AYERZA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)".- ...Fdo. Adriana PASCUAL. JUEZA.- Prof. interviniente: Dra. Carolina Gisel LÓPEZ con domicilio legal en Forchieri 1083, Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2022.-

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. Zaikoski, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Fuero Civil, Tercer Piso, Bloque Escaleras 2, Santa Rosa (La Pampa), en **Expte. N° 159153 caratulado "ILCOBICH OSVALDO RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Osvaldo René ILCOBICH, DNI N° 13.384.081. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///nta Rosa, 23 de septiembre de 2022.-... declárase abierto el juicio sucesorio de Osvaldo René ILCOBICH, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C.)...- FDO.: Adriana Pascual, Jueza". Profesionales intervinientes: Dra. Débora Ianina TAMAME y Dra. Mercedes SÁNCHEZ TORRES, con domicilio constituido en calle Escalante N° 75 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza Dra. Ana Lis PALACIOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: **"LANG, ÁNGEL NICASIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"** (Expte. N° 149122), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LANG, Ángel Nicasio, DNI N° 7.357.647, fallecido el 06-04-2021 en Santa Rosa. para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del C.C. y C. 2° pfo.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Agustín María BISCAY, con domicilio en Brasil 615, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 28 de Septiembre de 2022. Dra. Ana Lis PALACIOS. Jueza.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula Ordoñez, Secretaria, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo CACERES (DNI. 7.365.322), en autos **"CÁCERES RICARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **EXPTE. N° 149095**, conforme la siguiente resolución: "Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)." (Fdo.) Dra. Ana Lis PALACIO. Jueza. Profesional interviniente: Dras. Alejandrina ABALLAY ANDIARENA, domicilio constituido: Emilio Zola N° 520, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 15 de septiembre de 2022.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, jueza interviniente Marcia CATINARI, Secretaria a cargo de María Paula ORDOÑEZ, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° piso, fuero Civil, módulo D, en autos caratulados: **"DE BONIS, Carlos Antonio S/ Sucesión**

Ab Intestato", Expte. n° 159443, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Antonio DE BONIS (DNI 7.351.645). Profesionales intervinientes: Estudio PASCUAL, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 29 de septiembre de 2022.-

B.O. 3539

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados **"MOREYRA Enrique Alfonso s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 8.834**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique Alfonso MOREYRA, D.N.I. N.º 3.866.397 para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 2340 C.C. y C.). "VICTORICA, 26 de septiembre de 2022 (...) cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo. Dr. Edgardo J. TROMBICKI –Juez Fdo. Carina COLANERI –Secretaria-. Profesional interviniente: Dra. Yamila Luján ISOARDI, Abogada. Domicilio: Calle 17 N° 459 Victorica, La Pampa, 27 de Septiembre de 2.022.-

B.O. 3539

La oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Marcia CATINARI - Jueza Sustituta-Secretaría a cargo de María Paula ORDOÑEZ, en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, 1º piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Patricia SOLIS, (DNI N° 21.784.916) estado civil casada, fecha de defunción 23/ 04/ 2021 según resolución dictada en autos: **"SOLÍS RAMONA PATRICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 159539**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Larrea 231 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA, 29 de septiembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Amparo GÓMEZ (DNI: 4.610.273) e/a "GÓMEZ AMPARO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 159307**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano ALBA, Dra. Sofía Valeria MALDONADO, Quintana 282. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23 de septiembre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CAPEL IRIS YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 76327**, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante CAPEL IRIS YOLANDA -D.N.I 2.744.337- como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de septiembre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Iris Yolanda CAPEL -D.N.I. 2.744.337.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art 675 inc. 2º del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez Civil". Prof. Interviniente: Arechaga Pilar Abogada Tº XII Fº 159 CAPLP 11 O 346 General Pico L.P. Secretaría. General Pico, 29 de septiembre de 2022.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCHENHEITER Marcela Beatriz, DNI. n° 23.388.452. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: **"SCHENHEITER Marcela Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato" expte. n° 8.789/22**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 5/9/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 15 de septiembre de 2022. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, sita en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1; en autos caratulados **"PRATDESSUS RICARDO OSCAR s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte N.º 158602**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ricardo Oscar PRATDESSUS, DNI n°

7.362.014, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 2° párr. del C.C.yC.). Profesional interviniente Dra. Verónica FERNÁNDEZ, domicilio Juan XXIII N°284, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 03 de Octubre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, Tel. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Jueza Laura Graciela PETISCO, Secretaría única, en autos "**ARRIAGA CARLOS JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (76524/22)**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera el Sr. Carlos José ARRIAGA (DNI 22.176.153), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 30 de septiembre de 2022. ... ábrese el proceso sucesorio de Carlos José ARRIAGA (DNI 22.176.153). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos José ARRIAGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Firma: Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Ab. RAÚL JOSÉ MAZZOLA, draulmazzola@gmail.com, calle 16-856, 02302-327158, General Pico. General Pico, 30 de Septiembre de 2022.- Fdo. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rubén Oscar MÓNACO, D.N.I. N° 5.518.250 e/a "**MÓNACO RUBÉN OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 159143**", para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Emanuel GONZÁLEZ, con domicilio en la calle Quintana N° 399, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría Única de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: "**SEIBEL, LYDIA MARÍA ISABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" -Expte. N° 158703, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lydia María Isabel SEIBEL, D.N.I. N° 10.589.620 para que lo acrediten dentro del plazo de 30

días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC.). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres. Martín Ezequiel COLLADO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa, 28 de Septiembre de 2.022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de Gral. Pico, TE 02302 -425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos "**SCALITI, Gustavo Adolfo Carlos s/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 76063)**", CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gustavo Adolfo Carlos Scaliti (DNI 16.687.770) a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 26 de septiembre de 2022... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 9 de julio de 2022 (partida de defunción obrante en Actuación N° 1698480), ábrese el proceso sucesorio de Gustavo Adolfo Carlos SCALITI (D.N.I. 16.687.770). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gustavo Adolfo Carlos SCALITI , a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela Petisco. Jueza". Profesionales intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar (T. XII-073) y Augusto José Trucco Santiago (T.V-173), domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico, La Pampa Secretaría, 26 de septiembre de 2022. Fdo. Viviana Lorena Alonzo. Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Reynaldo KUNTZ (DNI: 7.361.903) e/a "**KUNTZ JULIO REYNALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 158288**", para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Magali Marilina TARDITI, 25 de mayo 155. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de septiembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo

del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler en autos caratulados: **"PASQUALI ANÍBAL HÉCTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. 76246) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANÍBAL HÉCTOR PASQUALI, DNI N° 14.426.858 como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 14 de Septiembre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de PASQUALI ANÍBAL HÉCTOR, DNI N° 14.426.858... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ"* - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 19 de Septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza de Primera Instancia y Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 3er Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"CANTARIÑO PRIMO BENIGNO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte N° 159530, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Primo Benigno CANTARIÑO D.N.I. N° 5.487.207 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Agustina CASTRO VINCENT, con domicilio en calle General Pico 258, Piso 8°, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), Secretaría, 28 de septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en Avenida Uruguay N° 1097 -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, ciudad de Santa Rosa (L.P) correo electrónico: juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar en los autos caratulados **"LEHER, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte Nro. 159560), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto LEHER, DNI N° 13.825.544, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). "Santa Rosa, 27 de septiembre de

2022. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto LEHER DNI 13.825.544 procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc.1° del art. 675 del C.P.C...NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza." Profesional interviniente: Abogada Natalia GIUNCHI, domicilio: Avda. Juan Domingo Perón N° 1219 PA, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de septiembre de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de ORLANDI, MARÍA ESTER, DNI. 4.896.817, para que se presenten en los autos: **"ORLANDI MARÍA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 76127.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: *//neral Pico, 23 de septiembre de 2022 ... ábrese el proceso sucesorio de ORLANDI MARÍA ESTER, DNI N° 4.896.817... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). - --V ... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".* Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 27 de septiembre de 2022.-

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primer Circ. Judicial, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, en autos **"WIGGENHAUSER ARNOLDO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 158610, Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Arnoldo Oscar Wigggenhauser DNI 10.269.510**, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 Y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; Escalante N° 304, Santa Rosa, L.P., Tel. 2954- 668243.- Santa Rosa (L.P.),

28 de Septiembre de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez- Secretaría Civil N° 1 a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de KOENIG Héctor René, (DNI 7.367.531), a fin de que se presenten en autos **"KOENIG, Héctor René S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 21140)**. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 27 de setiembre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de KOENIG HÉCTOR RENE, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 delCCyCN.). Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- C/dom. En General Paz 1529, casa 81 de General Acha, La Pampa. Secretaría, 28 de setiembre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO dela Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. dela Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDIA, en autos **"KESSLER ELVIRA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 21139**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KESSLER Elvira María, (D.N.I. N° 4.580.135), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 26 de setiembre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de KESSLER ELVIRA MARIA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo Román BONINO – juez-." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 28 de septiembre de 2022.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, jueza interviniente Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de María Paula Ordoñez -

Secretaria Sustituta-; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PACHECO JESÚS MARÍA (DNI 27.103.470) para que se presente en el expediente denominado **"PACHECO JESÚS MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 157597** para hacer valer sus derechos. Profesional: Nicolás Alberto CASSULLO, María Candela MENSI. O'higgins n° 323, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.),28 de septiembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa Andrea AMPUDIA (DNI: 5.462.531) y de Juan Oscar KOLLMAN (DNI: 11.137.326) e/a **"AMPUDIA Rosa Andrea Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157271**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos CASSETTA, Rivadavia N° 521. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de septiembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Raúl FORTETE (DNI: 7.344.759) e/a **"FORTETE RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158206**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sebastián Mohamed Assad, Juan B. Justo N° 561. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 06 de septiembre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"ZWENGER Rodrigo Javier s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19.542**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rodrigo Javier ZWENGER (DNI N° 29.431.186).- La actuación N° 1660738 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodrigo Javier ZWENGER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 27 de septiembre de 2022. Dra. Jesica A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **WIEDEMANN, Marcelo Jacobo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19.754**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Marcelo Jacobo WIEDEMANN (DNI N° 7.352.481).- La actuación N° 1729583 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Jacobo WIEDEMANN, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 27 de septiembre de 2022.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"SCHROEDER, Feliciano Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19.885**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Feliciano Andrés SCHROEDER (DNI N° 7.354.421).- La actuación N° 1729628 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Feliciano Andrés SCHROEDER, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 28 de septiembre de 2022.- DOMÍNGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común Circ. I Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Módulo D, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI –Jueza Sustituta-, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados **"ANTÓN, JOSÉ MANUEL Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 156149**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Manuel ANTON, D.N.I. N°

5.418.484 y Elita María PERALTA, D.N.I. N° 1.445.005 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Profesionales Intervinientes: Martín Ezequiel COLLADO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa, 30 de septiembre de 2.022.-

B.O. 3539

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos: **"ÁLVAREZ, Nélide S/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° 20630**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ÁLVAREZ NÉLIDA (DNI. N° 6.631.795).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 22 de septiembre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ÁLVAREZ NÉLIDA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Septiembre de 2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos: **"BOC-HO, Rubén Alcides S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 20236**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Alcides BOC-HO (DNI N° 5.310.723). El auto que ordena el presente dice: "General Acha 09 de Agosto de 2022.- ... - Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BOC-HO Rubén ALCIDES ,a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial, (art. 2340 del CCyCN.)....- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Agosto de 2022.----

B.O. 3539

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Ángela Adriana Pascual, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, Primera Circunscripción, secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. Zaikoski Biscari, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de TORRES, ALICIA AURORA, D.N.I. 4.896.134 e/a **“TORRES ALICIA AURORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 159621**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30/09/2022.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ. Secretario Sustituto. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: **PESCARA RAMONA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°21047**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante RAMONA ESTER PESCARA D.N.I. N° 10.269.639, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. “Actuación N° 1757971(...) General Acha, 14 de septiembre de 2022. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramona Ester PESCARA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) (...) Fdo Dr. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRON. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, 19 de septiembre de 2022.-

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ. Secretario Sustituto. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: **“BRAVO PASTOR ELEUTERIO Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20576** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Pastor Eleuterio BRAVO, D.N.I. N° 7.364.392; María Rosa REYLO D.N.I. N° 11.040.726; Raúl Ernesto BRAVO, DNI 25.700.184, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. “Actuación N° 1756726 General Acha, 14 de septiembre de 2022.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Rosa REYLO, Pastor Eleuterio BRAVO y Raúl Ernesto BRAVO a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- (...) Fdo. Dr. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRON. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, 19 de septiembre de 2022.-

B.O. 3539

La oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D) a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, en los autos caratulados **“VENVENUTO ALBERTO BENITO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 158.079** (Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta) se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alberto Benito VENVENUTO, DNI n° 7.345.310, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción, 11 de julio de 2022., para que lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredón N° 157., Santa Rosa (L.P.)- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 14 de Septiembre de 2022.- Fdo. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 n° 405 1er piso de General Pico, mail: juzciv1-gp@juzlapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de RAMÓN ALEJANDRO SAUHC, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **SAUHC Ramón Alejandro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. N° 75994**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de agosto de 2022.- ...-Ábrese el proceso sucesorio de Ramon Alejandro SAUHC, DNI M6.553.856 - (acta de defunción en actuación N° 1688379).-Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 30 de septiembre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mario Domingo QUIROGA (DNI M 4.698.308), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "**QUIROGA MARIO DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 76240. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de septiembre de 2022. .. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 15 de enero de 2022 (cfme. partida de defunción obrante en actuación n° 1724263), ábrase el proceso sucesorio de Mario Domingo QUIROGA (DNI M 4.698.308). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mario Domingo QUIROGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. .. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza".- Profesional interviniente: Dr. DIEGO A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de septiembre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luisa YANCAQUEO, D.N.I. N° 9.881.497 e/a "**YANCAQUEO LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 158294, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Antonio COLOMBATO, con domicilio en Av. Palacios N° 1061 - Piso 1, Depto. A, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 31/08/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SALGADO PEDRO ANTONIO, D.N.I. 16.606.457 e/a "**SALGADO PEDRO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 158143, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. HASPER FLORENCIA EUGENIA. Domicilio: L. N. Alem 643. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405,

de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Regina Carmen MACAYA BILBAO (DNI F 9.866.870), para que se presenten en los autos caratulados "**MACAYA BILBAO Regina Carmen s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 75917, según resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 9 de agosto de 2022... Ábrase el proceso sucesorio de Regina Carmen MACAYA BILBAO, D.N.I.F 9.866.870... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ... (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez". Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER, con domicilio legal en Calle 11 N° 1186 de General Pico.- Secretaría, General Pico 26 de septiembre del 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victoria, (L.P.) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **ALFONSO ISAAC ANDRES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. n° 8708**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Defensoría Civil 3 II Circ. Victorica (LP). Victorica, 09/08/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 09 de agosto de 2022 Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la PRIMERA Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Uruguay N° 1097 "Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil Primer Piso", con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente FERNÁNDEZ Susana Ethel, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDÓÑEZ, Secretaria Sustituta, en autos caratulados "**GATICA Carlos Alberto S/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 159041, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por GATICA Carlos Alberto, DNI: 10.919.866, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en calle Pampa N° 381, Santa Rosa, La Pampa; y los Dres. PIAZZA Marcelo A.; VLASICH Boris J., y CAPPELLO Agustin, con domicilio constituido en

calle Centeno N° 325.- Secretaría, Santa Rosa, 21 de septiembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**RAUSCH, Marcelo Horacio S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 20056), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Horacio RAUSCH (DNI N° 22.631.953). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 1 de Septiembre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Horacio RAUSCH, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN).-... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 12 de septiembre de 2.022.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3539

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**WILBERGER, Vicente S/Sucesión Testamentaria**" (Expte. N° 20174), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Vicente WILBERGER (DNI N° 7.345.228). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 1 de Septiembre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vicente WILBERGER, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN).-... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 12 de septiembre de 2.022.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3539

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, de

Santa Rosa (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO, jueza sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, en autos caratulados "**PALMERO ALICIA MARTA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", Expte 158651, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Marta PALMERO DNI. 983.059 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Prof interviniente: Dres. Alejandro V J MENÉNDEZ y Agustina M E MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa, 27 de septiembre de 2022.-

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Usted el presente en Legajo N° 57301, caratulado: "**MPF C/ VÁZQUEZ CARLOS RAMÓN (DAM) S/ ROBO CALIFICADO**" a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Biocca Eunice Muñoz DNI: 38.037.989, fecha de nacimiento 30/04/1994, del proveído que en su parte pertinente dice: " Santa Rosa, 15 de septiembre de 2022. Atento o informado por fiscalía mediante actuación 3055335, respecto al paquete 4589 del ticket con la inscripción "Virtual Camper" línea claro y de la tarjeta SIM Claro N° 1434558636754; notifíquese a Cristián José García de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4645 del celular NOKIA, modelo 208.3, IMEI N° 357274/05/523525/3, color negro, sin cargador, con chip Claro inscripción pegada en tapa trasera "02954-653079; notifíquese a María Belén Sollano Kevín Yahir Colombero y Rodrigo Damián Cabral de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del celular LG blanco con tapa trasera negra, IMEI N° 354961-06-002457-2, con chip Movistar dañado, tarjeta de memoria Micro SD 2gb marca "Sandisk", sin cargador; notifíquese a Rosana Eliza González de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4585 del pen drive negro marca "Verbatim" con letras blancas notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución a la nombrada, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto al pen drive marca "Sandisk" rojo y negro de 8 gb, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la

propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; del pen drive marca "Sandisk" con pin de lectura en mal estado notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. De la envoltura de tarjeta sim Movistar que en su interior contiene una tarjeta sim Claro N° 89543141451982103571 notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución a los nombrados, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Del celular Black Berry color negro, con inscripción Claro en su frente, teclado Qwerty, con batería deformada y sulfatada, sin cargador, con tarjeta Claro N° 89543101140250628980 notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de dicha devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; y del celular Samsung color blanco con tapa trasera negra, teclado Qwerty, modelo GT-S3350, con la inscripción WIFI, IMEI N° 356006/04/991251/9, sin cargador, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4587, de la Notebook marca "LENOVO", modelo 80G0, MO PF9XB4902001, color negro, con cable de batería dañado y con rotura en una de sus esquinas notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados, y de la Netbook marca "BGH POSITIVO" - conectar igualdad-, sin cargador, código AA0152023701 notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto a los cd y dvd deben seguir agregados al presente en razón de que en los mismos obran evidencias, que fueron valoradas como prueba al momento de dictarse sentencia. Córrese vista al MPF para que aclare respecto a la munición." Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS. Juez de Control.

B.O. 3539 - 3540

Por disposición del Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Usted el presente en Legajo

N° 57301, caratulado: "**MPF C/ VÁZQUEZ CARLOS RAMON (DAM) S/ ROBO CALIFICADO**" a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de María Belén SOLLANO, D.N.I. N° 36.794.876 clase 1992 del proveído que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de septiembre de 2022. Atento o informado por fiscalía mediante actuación 3055335, respecto al paquete 4589 del ticket con la inscripción "Virtual Camper" línea claro y de la tarjeta SIM Claro N° 1434558636754; notifíquese a Cristián José García de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4645 del celular NOKIA, modelo 208.3, IMEI N° 357274/05/523525/3, color negro, sin cargador, con chip Claro inscripción pegada en tapa trasera "02954-653079; notifíquese a María Belén Sollano Kevin Yahir Colombero y Rodrigo Damián Cabral de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del celular LG blanco con tapa trasera negra, IMEI N° 354961-06-002457-2, con chip Movistar dañado, tarjeta de memoria Micro SD 2gb marca "Sandisk", sin cargador; notifíquese a Rosana Eliza González de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4585 del pen drive negro marca "Verbatim" con letras blancas notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución a la nombrada, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto al pen drive marca "Sandisk" rojo y negro de 8 gb, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; del pen drive marca "Sandisk" con pin de lectura en mal estado notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. De la envoltura de tarjeta sim Movistar que en su interior contiene una tarjeta sim Claro N° 89543141451982103571 notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución a los nombrados, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de

notificados. Del celular Black Berry color negro, con inscripción Claro en su frente, teclado Qwerty, con batería deformada y sulfatada, sin cargador, con tarjeta Claro N° 89543101140250628980 notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de dicha devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; y del celular Samsung color blanco con tapa trasera negra, teclado Qwerty, modelo GT-S3350, con la inscripción WIFI, IMEI N° 356006/04/991251/9, sin cargador, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4587, de la Notebook marca "LENOVO", modelo 80G0, MO PF9XB4902001, color negro, con cable de batería dañado y con rotura en una de sus esquinas notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados, y de la Netbook marca "BGH POSITIVO" - conectar igualdad-, sin cargador, código AA0152023701 notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto a los cd y dvd deben seguir agregados al presente en razón de que en los mismos obran evidencias, que fueron valoradas como prueba al momento de dictarse sentencia. Córrase vista al MPF para que aclare respecto a la munición." Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS. Juez de Control.

B.O. 3539 – 3540

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ROBERTO LUIS MARTÍNEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: MODIFICACIÓN DE "ROBERTO LUIS MARTÍNEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Agosto de 2010, al Tomo IV/10 Folios 33/37 según Resolución N° 317/10:

1.- Fecha del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales: 02 de Agosto de 2022.-

El socio Roberto Luis Martínez vende ciento veinte (120) cuotas sociales a Juan Martín Martínez.-

2.- Actas de Reunión de Socios que Modifican el Contrato Social: Acta N° 19 de fecha 03 de Agosto de 2022.-

CUARTA: El Capital será de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.- Dicho Capital se suscribe totalmente y ya se encuentra integrado, de acuerdo al siguiente detalle: Sr Roberto Luis Martínez, mil quinientas (2.400) cuotas sociales; la Sra Graciela Ester Rosa Garrone Ciento Veinte (120) cuotas sociales; el Sr Diego Alejandro Martínez Ciento Veinte (120) cuotas sociales; el Sr Marcos Javier Martínez Ciento Veinte (120) cuotas sociales; la Sra. María Florencia Martínez Ciento Veinte (120) cuotas sociales; y el Sr Juan Martín Martínez Ciento Veinte (120) cuotas sociales.-

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Roberto Luis Martínez, Diego Alejandro Martínez y Marcos Javier Martínez revistiendo la calidad de Gerentes por tiempo indeterminado, quienes aceptan la designación firmando el presente contrato y declaran bajo juramento, no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de Sociedades, para ejercer la función de Gerente.- Actuará utilizando su firma personal indicando la denominación de la Sociedad y el carácter de Socio Gerente.- En esas condiciones la intervención del Gerente obliga a la Sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del objeto social.- Le está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los socios no podrán destinar su actividad o conocimientos a actividades cuyos intereses sean encontrados con los de ésta Sociedad, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) Sea preexistente a ésta sociedad; b) Sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) Obtenga autorización por mayoría de votos en reunión de socios, convocada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena.- Los Socios Gerentes podrán actuar en forma individual o conjunta para la realización de las operaciones del giro de la empresa.-

B.O. 3539

DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.

"DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25/04/1995, Libro Sociedades, Tomo II/95, folio 60/64, Resolución 136/95, Expte. N° 228/95, comunica que por Expediente 1623/2021 se encuentra en trámite la inscripción: (i) del instrumento público de fecha 27/02/2020, Escritura Número Quince pasada ante la Escribana Paola V.

Montero, Titular del Registro Notarial Siete de la Ciudad de Santa Rosa, mediante el cual, el Sr. Luis Emilio Guibelalde, DNI 5.050.561 (el Donante) donó a sus hijos Silvana Beatriz Guibelalde, DNI 20.421.797; María Jorgelina Guibelalde, DNI 17.730.984; Oscar Santiago Guibelalde, DNI 21.428.876 e Ignacio Álvaro Guibelalde, DNI 26.567.203 (los Donatarios), en partes iguales entre los mismos, la cantidad de 6.825 cuotas sociales de la sociedad DIFUSORA TEJEDOR S.R.L. y mediante el cual se constituyó usufructo gratuito y vitalicio en favor del Donante; (ii) de la extinción del usufructo vitalicio referido en el punto (i) anterior por fallecimiento del Donante, Sr. Luis Emilio Guibelalde, DNI 5.050.561; (iii) del instrumento público de fecha 03/03/2020, Escritura Número Once pasada ante el escribano Santiago Wenceslao Guibelalde, Titular del Registro Notarial Veinte de la Ciudad de Santa Rosa, mediante el cual la Sra. Stella Maris Pérez, DNI 6.212.916 (la Cedente) cedió gratuitamente a sus hijos Leticia Domato, DNI 22.701.489; Lorena Domato, DNI 24.517.413 y Luciano Domato, DNI 26.580.377 (los Cesionarios), en condominio y en partes iguales entre los mismos, la cantidad de 22.650 cuotas sociales de la sociedad DIFUSORA TEJEDOR S.R.L. y mediante el cual se constituyó usufructo gratuito y vitalicio en favor de la Cedente; (iv) del instrumento público de fecha 25/11/2020, Escritura Número Noventa, pasada ante el escribano Santiago Wenceslao Guibelalde, Titular del Registro Notarial Veinte de la Ciudad de Santa Rosa, mediante el cual la Sra. Stella Maris Pérez, DNI 6.212.916 renunció expresamente al derecho real de usufructo gratuito y vitalicio y derechos políticos que se reservó en ocasión de la cesión que efectuó a favor de sus hijos mediante la Escritura N° Once referida en el punto (iii) anterior; (v) del instrumento privado de fecha 30/11/2022 mediante el cual las siguientes personas vendieron y cedieron las cuotas sociales de la sociedad DIFUSORA TEJEDOR S.R.L. que en cada caso se indican a continuación y que en conjunto suman 75.000 cuotas sociales y en su totalidad representan el 100% del capital y votos de la sociedad: (1) Horacio Guibelalde, DNI 5.056.565 por sí, 6.825 cuotas sociales; (2) Daniel Joaquín García, DNI 12.037.601 por sí, 31.875 cuotas sociales; (3) Silvana Beatriz Guibelalde, DNI 20.421.797, representada por Horacio Guibelalde, 1.706 cuotas sociales; (4) María Jorgelina Guibelalde, DNI 17.730.984, representada por Horacio Guibelalde, 1.706 cuotas sociales; (5) Oscar Santiago Guibelalde, DNI 21.428.876, representado por Horacio Guibelalde, 1.706 cuotas sociales; (6) Ignacio Álvaro Guibelalde, DNI 26.567.203, representado por Horacio Guibelalde, 1.706 cuotas sociales; (7) Oscar Vicente Eyheramonho, DNI 7.351.526, representado por Jorge Oscar Curutchet, 6.825 cuotas sociales; (8) Leticia Domato, DNI 22.701.489, por sí Lorena Domato, DNI 24.517.413 y Luciano Domato, DNI 26.580.377 (estos dos últimos, representados por Leticia Domato), 22.650 cuotas sociales de las que resultaban titulares en condominio y en igual proporción; y (9) Silvana Beatriz Guibelalde, María Jorgelina Guibelalde, Oscar Santiago Guibelalde e Ignacio

Álvaro Guibelalde (con documentos respectivamente ya indicados, todos representados por Horacio Guibelalde), 1 cuota social de la que resultaban titulares en condominio y en igual proporción (los Cedentes), a las Sociedades BROADBANDTECH S.A., C.U.I.T. 30-70729176-8, inscrita ante la Inspección General de Justicia el día 28 de junio del año 2000 bajo el número 9139, del libro 11, Tomo – de Sociedades por Acciones y a PARKER FIBER LLC, C.D.I. 30-71607102-9, inscrita ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la Resolución DPPJ 1.093 (Folio de Inscripción N° 144.720) (las Cesionarias); y (vi) del Acta de Reunión de Socios N° 40 de fecha 30/11/2020 mediante la cual se ha resuelto reformar la cláusula QUINTA del Estatuto de la siguiente manera: “QUINTO: La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más Gerentes Titulares, socios o no, cuyo número será determinado y serán designados por acuerdo de socios. Asimismo, los socios podrán designar igual o menor número de gerentes suplentes. Los gerentes durarán en sus mandatos durante el plazo de duración de la Sociedad, y permanecerán en sus cargos hasta tanto no sean reemplazados por acuerdo de socios. La representación legal de la Sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente de la Gerencia designado por acuerdo de socios, y de haberlo, al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. La Gerencia sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Todas las decisiones de la Gerencia se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. La Gerencia tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el artículo 9° del Decreto-Ley 5965/63, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir y transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. No podrá emitir debentures. En garantía del cumplimiento de sus funciones los Gerentes Titulares deberán constituir una garantía por el monto mínimo que fijen las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo constituirse dicha garantía de acuerdo a las condiciones y en cualquiera de las formas previstas por dichas normas”.

“DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.” comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 40 de fecha 30/11/2020, fue aceptada la renuncia del gerente de la Sociedad Daniel Joaquín García y fueron elegidas las siguientes autoridades: a) Gerentes Titulares: Agustín Sánchez Alcázar, DNI 29.525.547; José María Murphy, DNI 34.519.383 y Silvio Ángel Tonolini, DNI 18.315.818; y b) Gerente Suplente: Sebastián Agustín Villa, DNI 23.944.450. Duración de los cargos: por el plazo de duración de la sociedad. La Gerencia.

“DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.” comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 01/04/2022 se ha resuelto reformar la cláusula CUARTA del Estatuto de la siguiente manera: “CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) dividido en setenta y cinco mil cuotas de Un Peso (\$) cada una y con derecho a un voto por cuota. La suscripción fue realizada de la siguiente manera: BROADBANDTECH S.A. resulta titular de setenta y un mil doscientos cincuenta (71.250) cuotas equivalentes al 95% y PARKER FIBER LLC resulta titular de tres mil setecientos cincuenta (3.750) equivalentes al 5%. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios. En caso de que algún socio resolviera no suscribir la parte correspondiente, ello se prorrateará entre los restantes socios interesados”.

B.O. 3539

EDICTO AVISO CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LA ROSETA S.R.L.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 10 Ley General de Sociedades se hace saber de la constitución de “LA ROSETA S.R.L.” por instrumento privado de fecha 01/10/2022.

1. Socios: Fiorela Mocca, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, Documento Nacional de Identidad número 32.046.852 (CUIT 27-32046852-9), domiciliada en la calle Quemú Quemú N° 3154 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, nacida el 25 de Octubre de 1986 y Flavia Vanesa Ravinale, argentina, soltera, abogada, Documento Nacional de Identidad número 33.293.117 (CUIT 27-33293117-8), domiciliada en la calle Sarmiento N° 689 de la ciudad de Macachín, provincia de La Pampa, nacida el 14 de Setiembre de 1987.

2. Denominación: La sociedad se denomina “La Roseta S.R.L.”

3. Domicilio Legal: en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, actualmente en la calle Gobernador Duval Nro. 5.

4. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Comercialización de automotores: Comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o cualquier otro título, de fabricación nacional o extranjera. 2) Seguros: Mediante producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora y/o corredora: la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones, tasaciones por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, relacionada con el seguro y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que rigen la materia. 3) Financieras: mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el

país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Construcción: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas para la construcción a cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles, industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad, gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo mensuras, pavimentaciones, urbanizaciones, obras ferroviarias, portuarias, mecánicas. 6) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.

5. Plazo: Su término de duración será de treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Capital Social: El capital social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una y de un voto por cuota.

7. Gerentes: La administración social será ejercida por Fiorela Mocca, quien quedará designada Gerente por el término de duración de la sociedad.

8. Fecha cierre Balance: El ejercicio social finaliza el 30 de Setiembre de cada año.

Fiorela Mocca. Gerente. CUIT 27-32046852-9.

B.O. 3539

EDICTO OSVALDO R. VARELA E HIJOS SA

La sociedad Osvaldo R. Varela e Hijos SA, inscrita en el Registro Público de Comercio, el N.º de folio 97/105, según Resolución N.º 327/09, Expte. N.º 0827/09 de fecha 24 de Julio de 2009. En Asamblea General Ordinaria N.º 49 de fecha 02 de Mayo de 2022 ha designado como PRESIDENTE al Sr. Varela Gustavo Osvaldo, Vice presidente a la Sra. Genaro Elcira María, Director Titular Sr. Ramborger Cristian Alberto y Malo Juan José y Director Suplente Sr. Varela Juan Cruz, con vencimiento de mandato el 31 de Diciembre de 2024.

El Directorio

B.O. 3539

3 BRASSEURS S.A.S.**RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES SOCIALES**

La sociedad "3 BRASSEURS S.A.S.", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Septiembre de 2019, en el Libro de Sociedades: Tomo IV/19, Folio 168/176, Res. N.º 397/19, Expte. N.º 2066/19, Matrícula N.º 1488. Con domicilio en Paul Harris 695, de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que, por resolución de Reunión de Socios, celebrada con fecha 30 de Abril de 2022, según Acta de Asamblea N.º 5, se ha aceptado la Renuncia de DIHARCE, HORACIO ALBERTO, D.N.I. N.º 21.428.632, CUIT N.º 20-21428632-8 y de RODRÍGUEZ, MARCELO, D.N.I. N.º 17.854.449, CUIT N.º 20-17854449-8 a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente; y se ha resuelto designar: Administrador Titular: CRISTIAN GABRIEL SEQUEIRA D.N.I. N.º 29.283.331, CUIT N.º 20-29283331-9 y Administrador Suplente: CAPALDO, LEANDRO ADRIÁN, D.N.I. N.º 22.069.741, CUIT N.º 20-22069741-0; elegidos por plazo indeterminado.

B.O. 3539

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M., inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, comunica que en virtud del aumento de Capital Social aprobado por la asamblea general ordinaria, se convoca a los titulares de Acciones Ordinarias "Clase B" y/o "Clase C", a ejercer su derecho de preferencia. Los accionistas podrán ejercer tal derecho hasta los 45 días corridos desde la presente publicación.

El Directorio

B.O. 3539

ECOCLIMA S.A.S.

Se hace saber que por Acta Nro. 2 de fecha 22 de Junio de 2022 se aprobó la disolución de la sociedad denominada ECOCLIMA S.A.S. – Inscripta al Tomo VII/21 Folio 34-39. Matrícula 1668 - a partir del 30 de Junio de 2022, la confección de Estados Contables a dicha fecha y la designación como liquidadora a su administradora titular y única socia Sandra Valeria Mc Intyre, DNI 25.317.381. Domicilio Wilde 1136 – Santa Rosa – La Pampa. Asimismo, por Acta Nro. 3 de fecha 8 de Agosto de 2022 se resolvió aprobar los Estados Contables, gestionar la devolución de los saldos a favor impositivos contenidos en el rubro Otros Créditos, siendo el producido de dicha devolución atribuidos a la única socia de la Sociedad y respecto del único pasivo, contenido en Otras Deudas, en tanto se corresponden con una deuda de la Sociedad con

su única socia y no existiendo otras deudas con terceros, el mismo debe considerarse extinguido al momento de la disolución y liquidación.

B.O. 3539

**CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.
LIº Ejercicio.**

Santa Rosa, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Carlos C. Gadea e Hijos Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de dos mil veintidós a las 18 horas, en la sede de Av. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Auditoría Externa e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico n° 51 cerrado el 30 de junio de 2022.
2. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
3. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, según artículo 261 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.
4. Consideración de la remuneración del Síndico por las tareas desarrolladas en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
5. Elección de Directorio y Síndico por finalización de sus mandatos.
6. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del Acta de Asamblea y su firma, conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales (Arts. 14, 15 y 16, Estatuto Social).

B.O. 3539

PICO FOOT BALL CLUB

General Pico, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

Conforme a lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de los estatutos, se los convoca a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sito en Avda. San Martín 147, General Pico, La Pampa, el día jueves 20 OCTUBRE de 2022 a las 20,30 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º. Designación de dos socios para firmar acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 3º Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2022
- 4ª Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los integrantes de la comisión revisora de cuentas por vencimientos de los respectivos mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3539

RADIO CLUB PAMPEANO

General Pico, septiembre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Radio Club Pampeano cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 2022 a las 15:00 hs en su sede social de calle 18 N° 502 de la Ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1 – Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de asamblea.
- 2 – Razones del llamado fuera de término.
- 3 – Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado al día 31/12/2021.
- 4 – Tratamiento de informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado y nombrado en el punto 3.
- 5 – Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido.

Nota: según artículo 15 del estatuto social: fijado el día y hora, no estando presente el 50 % de los socios que forman el quórum legal de la Asamblea, esta se hará una hora después con los socios presentes. Siendo válidas las resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes.

Para tener voz y voto los socios deben estar al día con Tesorería.

La Comisión Directiva
B.O. 3539

ASOCIACIÓN MUTUAL GRÁFICA PATAGÓNICA

Santa Rosa, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo Directivo resuelve convocar a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 29 de OCTUBRE de 2022, a la hora trece, en el domicilio sito en Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Cuadros y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 19 con cierre el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Tratamiento cuota social

NOTA: de acuerdo a la Ley 20.321 y al artículo 38° del Estatuto Social, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada en la convocatoria, con los asociados presentes a la misma, no pudiendo ser el número de asambleístas menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.-

La Comisión Directiva
B.O. 3539

ASOCIACIÓN CIVIL HISTORIADORES DEL NORTE PAMPEANO

Quetrequen, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas en el salón del LAGO San Francisco, sito en calles Juan Ricciardi y Zeballos de la localidad de Quetrequen para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA.

- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- Designación de dos socios para refrendar el acta.

• Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y Planilla de Bienes de Uso del ejercicio número TRES finalizado el 30/08/2022.

NOTA. De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 28°), las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Alicia Macagno secretario – Norberto Amateis vicepresidente.

B.O. 3539

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA HOGAR N° 186 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Anzoátegui, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de La Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Hogar N° 186 Domingo Faustino Sarmiento de Anzoátegui, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 28 de Octubre de 2022 a partir de las 18 horas en el salón de la sede social sito en Ruta 22 Km 836 de Anzoátegui para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
- 2.- Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2021.-
- 4.- Determinación de la cuota social.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Mónica Sainz Secretario - Gerardo Lamoth Presidente

B.O. 3539

ASOCIACIÓN CLUB SPORTIVO DORILA

Dorila, octubre de 2022.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de Octubre de 2022 a las 14:00 horas en la sede social sito en calle Malvinas Argentinas S/N entre 10 y 11 de la localidad de Dorila, para considerar los ejercicios finalizados el 30 de Mayo de 2015, 30 de Mayo de 2016, 30 de Mayo de 2017, 30 de Mayo de 2018, 30 de Mayo de 2019, 30 de Mayo de 2020, 30 de Mayo de 2021 y 30 de Mayo de 2022, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informes de los Revisores de Cuentas de los ejercicios finalizados el: 30 de Mayo de 2015, 30 de Mayo de 2016, 30 de Mayo de 2017, 30 de Mayo de 2018, 30 de Mayo de 2019, 30 de Mayo de 2020, 30 de Mayo de 2021 y 30 de Mayo de 2022.
- 2) Modificaciones en el valor de la Cuota Social.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3539

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MIGUEL CANÉ

Miguel Cané, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Miguel Cané convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en las instalaciones sitas en Bv. España S/N de la localidad de Miguel Cané, el día 28 de Octubre de 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Renovación de los miembros de la comisión Directiva. Pereyra Héctor, Presidente – Gómez Rojo María de las Mercedes, Secretaria.-

B.O. 3539

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANÉ

Miguel Cané, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Cuerpo Bomberos Voluntarios de Miguel Cané a realizarse el 03 de Noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en las instalaciones sita en calle Remedios de Escalada N°249, en la localidad de Miguel Cané, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y Aprobación del Acta Anterior;
- b) Designación de dos socios para refrendar el Acta;
- c) Lectura y Aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, consideración y aprobación del Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- d) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 1 Vocal Suplente.
- e) Renovación total de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Silvia Suárez Secretaria - Julio A. Pérez Presidente

B.O. 3539

**ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y
CULTURA
LONQUIMAY CLUB**

Lonquimay, octubre de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo determinado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a la totalidad de los asociados de la Entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo en nuestras instalaciones sita en Roca 100 de la localidad de Lonquimay (L. P.), el próximo 31 de Octubre de 2022 a partir de las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-) Consideración de Memoria y Balances sobre Ejercicio al 30 de Junio de 2022.
- 3.-) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ana Marta Weigum secretaria - Oscar N. Carnicelli presidente

B.O. 3539

**CONCURSOS
LLAMADOS**

**CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA
PAMPA**

Res. N° 297 -4-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría UNO (1) Rama Administrativa en el Departamento Automotor-Intendencia de Cámara a realizarse el día 2 de diciembre de 2022 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 31/10/22 al 04/11/22, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Art. 4°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 5°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES: BRUNI, José Luis	(Categoría 1)
CAPPELLO, Marisa Elizabeth	(Categoría 1)
CORTES, Norma Alicia	(Categoría 1)
SUPLENTE: CONTI, Carlos María	(Categoría 1)
IVIGLIA, Eva Azucena	(Categoría 1)
ADRIÁN, María Liliana	(Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 1 Rama Administrativa.-

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Automotor.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.-

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Automotor.-**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES****ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 1,50
- b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 1,50
- b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1
- b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 0,50
- c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1
- c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 0,50
- c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50
- d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2021. 0 a 2
(se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)
- e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 4
(se tomaran en cuenta 0.13 puntos por año de antigüedad)
- Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:**ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- e) Ley 3 de Contabilidad-Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-
- f) Resolución N° 206/2022-PCD. (s/contrataciones, s/montos).-
- g) Decreto-Acuerdo N° 13/1974 y sus modificatorias.-
- h) Ley Nacional de Tránsito N° 24.449
- i) Ley N° 1713-Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional de Tránsito.-

j) Viáticos: Decreto Provincial N° 158/92, Resolución N° 68/22-PCD. y Resolución N° 110/19-PCD. (25 de Mayo y La Adela).-

k) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Automotor.-

l) Conocimientos de herramientas informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Correo Electrónico y Gestar).-

m) Título I de la Ley N° 26.845, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 31/10/2022**FECHA DE CIERRE:** 04/11/2022**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones**FECHA:** 02/12/2022 **HORA:** 8,30 Hs.

Res. N° 298 -4-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría TRES (3) Rama Administrativa en el Departamento Ajustes y Liquidaciones, a realizarse el día 2 de Diciembre de 2022 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 31/10/22 al 04/11/22, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gov.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Art. 4°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 5°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES: RODRÍGUEZ, Mariano Ángel (Categoría 2)
 MOTZO, María Agustina (Categoría 1)
 LÓPEZ CÁCERES, Marcos N. (Categoría 2)
SUPLENTE: GARBARINO, Sonia Beatriz (Categoría 1)
 FERREYRA, Diego Martín (Categoría 2)
 TREJO, Tomás Gustavo (Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORÍA: 3 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Ajustes y Liquidaciones.-
 D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-
TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comuniquen el resultado definitivo del concurso.
LUGAR DE TRABAJO: Departamento Ajustes y Liquidaciones.-
REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.-

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00
 b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50
 b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50
 b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1
 c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50
 c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1
 c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50
 d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2021. 0 a 2
 (se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)
 e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2
 (se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
 c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
 d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
 e) Ley 3 de Contabilidad.-
 f) Ley de Ganancias N° 20.628.-
 g) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Ajustes y Liquidaciones. Manejo de Aplicativos Informáticos SIP 400 NSL.-
 h) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 31/10/22

FECHA DE CIERRE: 04/11/22

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 02/12/22 **HORA:** 8,3 0Hs.

Res. N° 299 -4-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría TRES (3) Rama Administrativa en el Departamento Biblioteca-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 5 de Diciembre del 2022 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 31/10/22 al 04/11/22, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación

Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Art. 4°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 5°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201° de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

BARRIO, David Alejandro. (Categoría 1)
MARTIN, Andrea Verónica (Categoría 1)
TREJO, Tomás Gustavo (Categoría 2)

SUPLENTE:

FERREYRA, Diego Martín (Categoría 2)
MEDINA, Claudia Alejandra (Categoría 3)
SEGOVIA, Valeria Luciana (Categoría 3)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 3 Rama Administrativa.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Biblioteca.-
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Biblioteca.

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.-

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ITEM 1 ANTECEDENTES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00
b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50
b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50
b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1
c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50
c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1

c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50
d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2021. 0 a 2
(se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)
e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2
(se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)
Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
e) Funciones y tareas específicas que se realizan actualmente en el Departamento Biblioteca.-
f) Conocimientos de herramientas de informática (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar), Sistema Operativo de Biblioteca.
g) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 31/10/22

FECHA DE CIERRE: 04/11/22

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 05/12/22 **HORA:** 8,30 Hs.

Res. N° 300 -4-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría TRES (3) Rama Administrativa en la División Despacho de Bloque FRE.JU.PA., a realizarse el día 5 de diciembre de 2022 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 31/10/22 al 04/11/22, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o

polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Art. 4°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 5°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

FERNÁNDEZ, Mario Aníbal (Categoría 1)
LÓPEZ CÁCERES, Marcos N. (Categoría 2)
MONLEZUN, María Laura (Categoría 3)

SUPLENTES:

CONTI, Carlos María (Categoría 1)
PRIETO, Silvia Patricia (Categoría 2)
DERUNGE, Carolina (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORÍA: 3 Rama Administrativa.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas a la División Despacho de Bloque FRE.JU.PA.-
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en la División cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: División Despacho de Bloque FRE.JU.PA.-

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00
b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50
b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50
b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1
c) Foja de servicios y trayectoria 0 a 1,50
c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1
c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50
d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2021. 0 a 2
(se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)
e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2
(se tomaran en cuenta 0.06 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
e) Ley 3 de Contabilidad-Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-
f) Resolución N° 206/2022-PCD. (s/contrataciones, s/montos).-
g) Subsidios: Resolución N° 44/84-PCD., Resolución N° 55/09-PCD. y Resolución N° 93/2010-Tribunal de Cuentas, Disposición N° 64/17-S.A.-
h) Viáticos: Decreto Provincial N° 158/92, Resolución N° 68/22-PCD. y Resolución N° 110/19-PCD. (25 de Mayo y La Adela).-
i) Funciones específicas que se realizan actualmente en la División Despacho de Bloque FRE.JU.PA.-
j) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).
k) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-
En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 31/10/22

FECHA DE CIERRE: 04/11/22

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 05/12/22 HORA: 8,30Hs.

RESULTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 161 29-IX-22- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 095/2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO

SECRETARIA B - Carrera: PERSONAL ADMINISTRATIVO. Clase: X EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. SECRETARIA B.

ASPIRANTE: REKOFISKY, Lis Ariadna.

Puntaje	
Antecedentes Evaluables	2,90
Concurso de Oposición	4,65
TOTAL	7,55/20

ASPIRANTE: SOSA, Carlos Bernardo.

Puntaje	
Antecedentes Evaluables	3,00
Concurso de Oposición	5,40
TOTAL	8,40/20